



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

"JOMACOR"

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018 Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

FILOSOFIA INSTITUCIONAL

MISION

Fundamentada en su lema, "Formación, Saber y Cultura", la Institución Educativa José María Córdova es un espacio educativo que brinda una formación inclusiva, integral, social y de calidad a niños, niñas, jóvenes y adultos; basada en el saber, la dignidad, la identidad, en los valores que promueven la interacción social y cultural en la accesibilidad a las posibilidades que ofrece la actualidad y las alternativas que fomenten métodos modernos de educación en la nueva era digital.

VISION

La Institución Educativa José María Córdova se propone para 2027 ser reconocida en la región del municipio de Sucre, como una institución que brinda una educación pública, inclusiva y de calidad a niños, niñas, jóvenes y adultos, formados como seres humanos integrales y competentes en el ámbito educativo, social, cultural, laboral, con un proyecto de vida definido e identificado con su etnia; Un currículo flexible basado en proyectos y educación vocacional. Fundamentado en las competencias del siglo XXI con una proyección de mejoramiento continuo.

PRINCIPIOS

1. Educamos en la **ÉTICA, EL CONOCIMIENTO Y EL COMPROMISO**.
2. Proponemos la EDUCACION INTEGRAL entendiendo que la autoestima, el sentido por la vida, el altruismo, el desarrollo físico y mental, la autonomía personal, la comunicación y sociabilidad, la apertura al cambio y la espiritualidad son las dimensiones a potenciar en nuestros educandos.
3. Respetamos y reconocemos la tradición de nuestros mayores y ancestros, fundamentando nuestra espiritualidad en la religión católica, pero como nos enseñan los principios de nuestra fe, acogemos la pluralidad como uno de los valiosos dones de la humanidad.
4. Entendemos la COMUNIDAD ESCOLAR como un espacio que propicia a estudiantes, padres, profesores y amigos un proceso de aprendizaje en formas de pensar y actuar solidario y respetuoso para avanzar en los inmutables sueños de la humanidad.
5. Educamos preguntándonos y preguntando.
6. Educamos para la vida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

VALORES

1. Libertad entendida como autonomía
2. Igualdad
3. Solidaridad
4. Honestidad
5. Justicia
6. Respeto
7. Responsabilidad
8. Tolerancia
9. Amor

OBJETIVOS

1. Incentivar el proceso de estructuración del pensamiento, de la imaginación creadora, las formas de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica.
2. Favorecer el proceso de maduración de los niños en lo sensorio-motor, la manifestación estética, la iniciación deportiva y artística, el crecimiento socio-afectivo y los valores trascendentes.
3. Desarrollar la creatividad del estudiante.
4. Fortalecer los vínculos entre Institución y Familia.
5. Impulsar los vínculos de amistad, de solidaridad y de responsabilidad frente a los otros y al bien común.

MANUAL DE CONVIVENCIA

TÍTULO I. FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1. LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. La institución educativa JOSÉ MARÍA CORDOVA “JOMACOR” es una institución educativa de carácter oficial, católica, fundada en 1995, aprobada legalmente por acuerdos del Concejo Municipal, Asamblea departamental, Ministerio de Educación nacional mediante resolución 0700 del 8 de noviembre de 2002; para impartir enseñanza formal en los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Artículo 2. La razón social completa de la institución es Institución Educativa JOSÉ MARÍA CORDOVA “JOMACOR”, con nit. 823001398-6. La institución se encuentra debidamente inscrita en el Ministerio de Educación Nacional con el Código DANE N°. 270771011516, cuenta con representación legal y código Icfes 092874.

Artículo 3. La sede principal y las oficinas administrativas de la institución se encuentra ubicada en el corregimiento de Córdoba, municipio y departamento de Sucre, Colombia;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

cuenta con las sedes: Centro Educativo Arboleda, Centro Educativo Concepción y Centro Educativo San Isidro.

Artículo 4. La Institución Educativa José María Córdova cuenta con un cuerpo de docentes idóneos en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

CAPITULO 2. ADOPCION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 5. Consideraciones. El rector de la Institución Educativa José María Córdova “Jomacor”, en uso de sus facultades legales, considerando:

Que la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, en su artículo 87 establece para toda institución educativa un Reglamento – Manual de Convivencia, que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa.

Que la Constitución Política consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que ha sido promulgada la ley 1098 de 2006 llamada “Ley de la Infancia y Adolescencia” en la cual se establecen obligaciones para las instituciones educativas en los artículos 42 a 45.

Que ha sido promulgada la ley 1620 de 2013 por la cual se crea “EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR” cuyo objeto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994-

Artículo 6. Adopción. Se adopta el presente manual de convivencia y sus modificaciones para el año lectivo de 2017, según resolución Rectoral n° 23 del 2 de Diciembre de 2016. Este es el marco de referencia de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa durante el año lectivo. El presente reglamento-manual entra a regir a partir del 9 de Enero de 2017, y se dará a toda la comunidad educativa para su conocimiento, estudio y apropiación.

CAPITULO 3. JUSTIFICACION

Artículo 7. El Reglamento o Manual de Convivencia tiene como propósito dar a conocer a los (las) estudiantes y a la Comunidad Educativa la orientación general que en materia de Formación Integral posee la Institución, de tal forma que contiene las directrices para que los (las) estudiantes, profesores(as), padres de familia y directivos puedan disponer de un conjunto de principios, normas y procedimientos que guíen sistemáticamente la formación y el comportamiento para la inserción exitosa en el ámbito social.

El Reglamento-Manual de Convivencia de los establecimientos educativos debe contener (artículo 17, Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994):



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

"JOMACOR"

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, recreación dirigida y demás conexa con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, carteleros, circulares que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso de la biblioteca escolar
13. Estímulos

CAPÍTULO 4. DEFINICIONES

Artículo 8. Con el fin de aclarar el sentido de algunos términos utilizados, a continuación ofrecemos su definición:

- a. **Manual de Convivencia:** El reglamento-manual de convivencia es el componente del proyecto educativo institucional P.E.I., que contiene los principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás que regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, con miras a lograr una sana convivencia.
- b. **Valores:** Designan la cualidad de 'valer' o de ser 'valioso', desde su carácter abstracto. En este sentido, equivalen muchas veces a 'mérito' o 'bondad' y entonces el mal es considerado como un "disvalor".
- c. **Ética:** Conocida también como filosofía moral, es aquel estudio o disciplina que se interesa por los juicios de aprobación o desaprobación, los juicios sobre lo correcto o lo incorrecto, la bondad o la maldad, la virtud o el vicio, lo apetecible o lo sensato de las acciones, disposiciones, fines, objetos o estados de las cosas. En una de sus acepciones,



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

se interesa en establecer o recomendar qué tipos de acciones, fines o maneras de vivir deben seguirse por considerarlas correctas, buenas, virtuosas o sensatas; frente a otras que se consideran incorrectas, malas, viciosas o torpes.

d. **Moral:** Esta expresión tiene muchos sentidos y significados. Frecuentemente se usa para designar los códigos, conductas y costumbres de individuos o grupos. Nuestra fe y nuestra religión católica nos inspiran el orden trascendental de lo que debe ser, nuestros valores y fines, nuestra ley natural.

e. **Conducta:** Cualquier tipo de comportamiento voluntario (como acto o intención). Acción de la que una persona debe responsabilizarse.

f. **Honestidad:** Obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento o circunstancia. Ser veraz y transparente en todas las acciones que se realizan.

g. **Currículo:** Conjunto de criterios y fundamentos del plan de estudios, los programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de identidad local, regional y nacional.

h. **Sustancias psicoactivas:** Son todas las sustancias que al ser consumidas influyen sobre el funcionamiento normal del sistema nervioso central de las personas, alterando los procesos mentales como la emoción o la percepción. Aunque generalmente solo se considera bajo esta definición las sustancias de uso ilícito como la marihuana o la cocaína, sustancias como el alcohol o el cigarrillo son consideradas también sustancias psicoactivas.

i. **Conflictos:** Son situaciones que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

j. **Conflictos Manejados Inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

k. **Agresión Escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:

1. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

2. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, aterrorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, aterrorizar o descalificar a otros.

4. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tienen la persona frente a otros.

5. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

l. Acoso Escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización difamación coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

m. Ciberacoso Escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

n. Violencia Sexual : De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

o. Vulneración de Los Derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

p. Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPITULO 5. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 9. Constitución política. Reseñamos algunos artículos que tratan de la formación democrática y la sana convivencia.

Art. 1: Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas.

Art. 2: El estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Art. 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Art. 27: El estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Art. 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y la protección del ambiente.

Artículo 10. Código del menor. Los artículos pertinentes del Decreto 2737 de 1989 conocido como código del menor, respecto de la convivencia y defensa de los derechos humanos:

Art. 311: Todo menor tiene derecho a recibir la educación necesaria para su educación integral.

Art. 313: Los directivos de los centros educativos velarán por la asistencia permanente del alumno y procurarán evitar la deserción escolar e investigarán la causa de dicha deserción e inasistencia cuando se presenta.

Art. 314: Para el cumplimiento del artículo anterior, el rector del establecimiento educativo citará a los padres del menor cuando se presenten dos o más ausencias injustificadas en el mes.

Art. 317: Los directivos de centros educativos organizarán programas institucionales de asesoría psicológica, recreativa y cultural, así como deportiva.

Artículo 11. Declaración Universal de los Derechos Humanos: Conforme lo expresado en la Constitución política de Colombia, el presente manual se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 12. Declaración de los derechos de Niño: Igualmente entiéndanse incorporados al presente Manual todos los derechos emanados de la Declaración de los derechos del niño.

Artículo 13. Deberes de los padres de familia. (Decreto 1287 del 27 de abril de 2005. Los padres de familia están obligados acudir a los llamados que haga la Institución (serán reportados al ICBF, si desatienden el llamado).

Artículo 14. Ley General de la Educación: o Ley 115 de 1994:

Art. 5: Presenta con claridad los 13 objetivos de la educación en Colombia, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del alumno: la formación en el respeto a la vida, a la autoridad y a la ley, la apropiación de hábitos adecuados para el desarrollo del saber, el desarrollo de la identidad regional y nacional, el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica, la conciencia para la conservación del medio ambiente, entre otros.

Art. 6: Definición y objetivos de la Comunidad Educativa.

Art. 7: Presenta a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, y estipula las obligaciones que le competen al respecto.

Art. 24: Garantiza el derecho a recibir educación religiosa y el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación para sus hijos menores.

Art. 25: Habla de la necesidad de promover la formación ética y moral a través del currículo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

Art. 87: Obligatoriedad de establecer un Reglamento o manual de convivencia e los establecimientos educativos. Los padres o tutores y los educados al firmar la matrícula correspondiente aceptarán el mismo.

Art. 91: Establece que el alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

Art. 92: La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Art. 96: El reglamento o Manual de Convivencia de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

Art. 97: Establece la obligatoriedad del servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, para los (las) estudiantes de Grados Décimo y Undécimo.

Artículo 15. Ley 1620 de 2013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar: Título II, Capítulo III; De Los Comités Escolares de Convivencia; Título III, Título IV, Título V y Título VI.

CAPITULO 6. DE LA “FAMILIA JOMACORISTA”

Artículo 16. Para hacer parte de la comunidad educativa del EE José María Córdova el cual denominamos “familia jomacorista”, se debe seguir un proceso de admisión que tiene en cuenta diferentes aspectos tanto del aspirante como de la familia. Para participar en este proceso las edades requeridas por los aspirantes, son, dependiendo del grado:

Transición: 5 a 6 años

Primero: 6 a 7 años

Segundo: 7 a 8 años

Tercero: 8 a 9 años

Cuarto: 9 a 10 años

Quinto: 10 a 11 años

Sexto: 11 a 12 años

Séptimo: 12 a 13 años

Octavo: 13 a 14 años

Noveno: 14 a 15 años

Décimo: 15 a 16 años

Undécimo: 16 a 18 años

Parágrafo: La Institución se reserva el derecho de admisión. Por esta razón se abstiene de dar cuenta de las razones por las cuales un candidato(a) no es aceptado(a).

Artículo 17. Para el ingreso a la Institución por primera vez, los documentos que deberán adjuntarse al formulario de inscripción son:

1. Copia del Registro civil, Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía
2. Dos fotografías tamaño 3x4 cm.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

3. Fotocopia del carné vigente de la E.P.S.
4. Certificado médico general
5. Certificados de notas, según el grado al que aspira
6. Para los aspirantes de Primero en adelante (1° a 11°), certificado de Convivencia de la institución de origen.
7. Certificado de afiliación al SISBEN

Artículo 18. Para que un candidato(a) adquiera su condición de estudiante es necesario que él y su familia:

1. Hayan sido oficialmente admitidos por la Institución.
2. Conozcan, acepten y se identifiquen con del Proyecto Educativo de la Institución y su Manual de Convivencia.
3. Legalicen la matrícula mediante la aceptación y firma del registro y del contrato de matrícula.

Artículo 19. El padre y la madre de familia o acudiente entran a hacer parte de la “familia jomacorista” cuando su hijo(a) adquiere la condición de estudiante.

Artículo 20. Un(a) estudiante pierde su calidad como tal por cualquiera de las siguientes razones:

1. Cuando incumple con los acuerdos del Contrato de Matrícula establecidos entre los padres de familia o acudientes y la Institución.
2. Cuando se retira voluntariamente de la Institución. En este caso, el padre de familia o acudiente debe comunicarlo por escrito a Rectoría.

Parágrafo: En la circunstancia que se contempla en el numeral dos del presente artículo, si, transcurridos quince (15) días calendario la familia no reporta al EE la causa de la inasistencia del (de la) estudiante, la Institución asumirá esto como un retiro de hecho y procederá a adelantar los trámites del caso.

Artículo 21. Los directivos, profesores y empleados entran a hacer parte de la “Familia Jomacorista” cuando son vinculados a la Institución mediante contrato o nombramiento oficial o privado.

TITULO II. DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO 1. LOS(AS) ESTUDIANTES

Artículo 22. Perfil del estudiante Jomacorista. Corresponde al ideal de persona que la Institución, a través de su proyecto educativo desea lograr. El (la) estudiante jomacorista(a) refleja en su vida criterios y actitudes que lo distinguen ante la sociedad por su búsqueda de trascendencia, como persona llena de esperanza y amor a Dios. Es una persona en permanente construcción, autónoma, protagonista de su proyecto de vida, lo que le permite potenciar sus cualidades y manejar sus limitaciones; con capacidad para asumir nuevos retos, y con la claridad para presentar, exponer y defender sus ideas. Es



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

una persona que sabe que el amor es el principio que sustenta las relaciones humanas, y por ello valora y respeta a sus semejantes.

Aspiramos formar un(a) estudiante que:

1. Reconozca el valor del amor como el criterio fundamental de su realización.
2. Comprenda que vivir es una tarea esforzada que construye futuro todos los días.
3. Demuestre disposición por el bien general y el respeto a los intereses de los otros.
4. Maneje las estructuras formales del pensamiento, de metodologías para el análisis e interpretación de la realidad, de técnicas para uso correcto del conocimiento adquirido y la aplicación a su entorno.
5. Comprenda la implicación de su libertad con la de los demás: es consciente de la trascendencia de sus acciones.
6. Utilice los lenguajes formales y naturales para comunicarse y posibilitar una interacción correcta y oportuna con “los otros”, el entorno y la sociedad.
7. Participe en forma crítica en la cultura de su tiempo fomentando la construcción de mundos posibles.
8. Valore y participe activamente en los espacios de crecimiento humano y compromiso cristiano.

Artículo 23. Derechos de los(as) estudiantes. El (la) estudiante tiene derecho a:

- a. Recibir una educación basada en los principios y valores cristianos y católicos, de acuerdo a las orientaciones dadas por el EE.
- b. Solicitar asesoría y orientación a los profesores, directivos, y en especial a los miembros del área de formación: psicóloga, docentes de religión y Coordinador.
- c. Estudiar en un ambiente propicio en donde se trabaje para crecer en la responsabilidad hacia sí mismo y hacia los demás. Igualmente, a recibir una formación ética y moral en donde las relaciones entre los miembros de la comunidad estén enmarcadas en principios de justicia, equidad e igualdad.
- d. Contar con los procedimientos y entes institucionales que le permitan la expresión libre, responsable y respetuosa de sus inquietudes y dificultades, y la exigencia de sus derechos.
- e. Contar con un proceso educativo tendiente a lograr su formación integral; de tal forma que todos los procesos y actividades del currículo están diseñados para desarrollar las diferentes dimensiones de la persona a saber: autoestima, el sentido por la vida, el altruismo, el desarrollo físico y mental, la autonomía personal, la comunicación y sociabilidad, la apertura al cambio y la espiritualidad.
- f. Recibir una educación de alta calidad, con profesores que tengan una formación idónea tanto en lo personal como en lo profesional.
- g. Conocer el Proyecto Educativo Institucional PEI de la Institución, sus principios, fundamento filosófico y estructura curricular. Igualmente a conocer el Reglamento-Manual de Convivencia de la Institución a través de su lectura individual, familiar y grupal.
- h. Elegir y ser elegido para los organismos de representación de los estudiantes, recibiendo la orientación en la convivencia democrática, social y política.
- i. Conocer los programas académicos de cada área y materia, los cuales deberán ser informados por los profesores al inicio de cada año escolar.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

j. Recibir instrucción en los diferentes métodos para la ejecución de trabajos e investigación según cada área o materia, y a utilizar las ayudas didácticas y espacios culturales y recreativos que la Institución pueda poner a su disposición, tales como audiovisuales, biblioteca, sala de sistemas, áreas deportivas.

k. Conocer las pautas de trabajo académico de cada área, así como los criterios de evaluación.

Cada profesor los dará a conocer antes de evaluar.

l. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y trabajos realizados, y tener la posibilidad de objetarlos de forma respetuosa y obtener respuesta de los profesores en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

m. Que se le tengan en cuenta las excusas justificadas y firmadas por el padre o acudiente, o por el médico o entidad debidamente acreditada, siempre y cuando lo haga dentro del plazo establecido (dentro de los tres días hábiles siguientes).

Parágrafo 1: Si el (la) estudiante no presenta la excusa justificada, el padre o acudiente deberá presentarse a la Coordinación a justificar la ausencia.

Parágrafo 2: Cuando se presente incapacidad médica, al (a la) estudiante no se le exigirán sus obligaciones académicas, sin embargo tan pronto termine ésta, deberá ponerse al día en un plazo no mayor a 8 días hábiles.

n. Hacer uso de las instalaciones, dotaciones, equipos y servicio que ofrece la Institución para sus actividades tanto curriculares como extracurriculares.

o. Disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.

p. Usar el uniforme de la Institución y los distintivos del mismo dentro y fuera de la Institución.

q. Que le sea expedido su carné estudiantil, previa la cancelación de su costo.

r. Ser estimulado cuando su conducta, comportamiento o rendimiento académico lo amerite, según los criterios establecidos por la Institución.

Artículo 24. Deberes de los(as) estudiantes. Son deberes del (de la) estudiante:

1. Conocer y cumplir el presente Reglamento-Manual de Convivencia.
2. Honrar, enaltecer y respetar los símbolos de la Institución, Departamento y de la Patria.
3. Respetar los principios y valores que inspiran la educación cristiana y católica impartida por La Institución.
4. Manifestar con palabras y acciones la mística y la lealtad con la Institución.
5. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y personal.
6. Asistir con puntualidad a la Institución, a las clases y actos que programe la Institución, y con los uniformes, materiales e implementos necesarios.
7. Cumplir a cabalidad con los horarios escolares, tareas, trabajos y demás actividades individuales o colectivas que le sean programadas.
8. Observar en las clases buen comportamiento, orden y disciplina, respetando el tiempo y el trabajo de las actividades desarrolladas en las mismas.
9. Proveerse de los libros, cuadernos y demás elementos de estudio indispensables para el buen desempeño de sus actividades académicas.

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOVA
"JOMACOR"

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional

DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com



ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

10. Informar a quien corresponda sobre todo hecho que atente contra el bienestar de la comunidad educativa, p.ej., actitudes dolosas contra personas, instalaciones o cosas, o actitudes que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
11. Mantener la presentación personal exigida por la Institución y portar dignamente el uniforme dentro y fuera del EE.
12. Mantener un comportamiento acorde a los valores humanos y cristianos inculcados por el EE.
13. Practicar la cultura ciudadana, los buenos modales y usar el vocabulario apropiado en los diferentes ambientes en los que se desenvuelva.
14. Mantener buenos modales en la tienda escolar, saliendo de ésta una vez haya adquirido el producto a consumir, evitando así la aglomeración y facilitando la atención a los demás compañeros.
15. Mantener en las misas un comportamiento respetuoso y decoroso, guardando silencio y recogimiento interior, puesto que son el espacio en donde profundizamos y compartimos nuestra fe.
16. Participar respetuosamente y mantener un comportamiento adecuado en las salidas pedagógicas, culturales, deportivas y todas las que programe el EE.
17. Escuchar con respeto a profesores, compañeros, directivos y demás, evitando actitudes que causen división, altercados, rivalidad e irrespeto.
18. Mantener una actitud de respeto tanto personal como comunitario, de tal forma que las expresiones afectivas en las relaciones de amistad y de noviazgo tales como caricias u otras expresiones de intimidad, no se consideran apropiadas dentro o fuera del EE, en las actividades programadas por éste.
19. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
20. Actuar con responsabilidad y asumir las consecuencias de sus actos.
21. Está terminantemente prohibido recoger dinero, hacer rifas, ventas o comercializar productos salvo autorización expresa dada por el EE.
22. Abstenerse de traer a la Institución juguetes bélicos o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.
23. Abstenerse de traer, distribuir o comercializar o usar material pornográfico, en medios impresos o informáticos.
24. Abstenerse de traer, distribuir o consumir sustancias psicoactivas.
25. Abstenerse de usar en clases o en actividades escolares: celulares, Ipods, cámaras fotográficas, filmadoras, o cualquier otro tipo de elementos de comunicación. Por razones de seguridad, aconsejamos a Padres y estudiantes no traer este tipo de elementos al EE. Sin embargo, en caso de hacerlo, éstos deberán permanecer apagados ó en modo silencioso. El EE no responde por la pérdida de dichos elementos y tampoco adelantará acciones tendientes a su recuperación.
26. Respetar y cuidar las pertenencias propias, de compañeros, de la Institución; en general, todo bien propio o ajeno.
27. Velar por la correcta utilización, conservación y aseo de las aulas, patios, baños, mobiliario, paredes, equipos y demás que el EE ofrece para su bienestar.
28. Entregar a la Coordinación o al Director de curso todo objeto que encuentre y que no le pertenezca, para que el dueño(a) pueda reclamarlo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

29. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes la información enviada por el EE o por la Asociación de Padres de Familia y regresar los desprendibles debidamente firmados cuando así se le solicite.
30. Favorecer las buenas relaciones entre el EE y la Familia.
31. Mantener buen trato y relaciones cordiales con todos los integrantes de la comunidad educativa.
32. Ser solidario(a) ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieran presentarse, cooperando y ayudando en lo que esté a su alcance.
33. Alcanzar los logros propuestos en las diferentes áreas de conocimiento o dimensiones.
34. Desarrollar y presentar oportunamente las actividades individuales o los trabajos de refuerzo, presentando las evaluaciones correspondientes, según lo determine la comisión de promoción y evaluación.
35. Desarrollar y sustentar debida y oportunamente los trabajos asignados por el Director de Grupo, integrantes del área de formación o la Coordinación, dando cuenta de que atendió y reflexionó sobre el comportamiento errado que haya querido corregirse, a fin de construir un ambiente de mutuo respeto y tolerancia con miras a la sana convivencia.
36. Respetar y valorar el tiempo y el ritmo de trabajo de los compañeros.
37. Presentar al profesor responsable de la clase el permiso para ausentarse de ésta, firmado por algún directivo o por el Coordinador. Ningún permiso será válido si no está firmado por alguna de las personas antes señaladas.
38. Presentar debidamente justificadas las excusas por inasistencia. En caso de enfermedad de tres o más días, éstas deben estar avaladas por un profesional de la salud.
39. Expresar su criterio ante las personas competentes y presentar propuestas coherentes, cuando ocurran dificultades o desacuerdos con las políticas del EE.
40. Seguir el debido proceso o conducto regular en la resolución de los conflictos que se presenten.
41. Conocer y poner en práctica el Código de Policía y la ley 1098 de 2006, llamada “Ley de infancia y adolescencia”.
42. Velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como la buena alimentación, el aseo personal y oral diario y la práctica habitual de ejercicio.
43. Proteger su integridad física, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros: jugar o corretear en los pasillos, jugar en la calle a la salida o entrada del EE.
44. Abstenerse de consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase, pasillos y espacios donde se desarrollen actividades académicas.
45. No portar ningún tipo de arma, ni usar objetos que atenten contra la integridad física de las personas.
46. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas. Igualmente en actividades programadas por el EE, que se realicen fuera de sus instalaciones.
47. Mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera de la Institución.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

48. Abstenerse de traer, distribuir comercializar o usar material pornográfico en medios impresos o digitales.
49. Conocer y cumplir el protocolo de “Espacios escolares y familiares: Espacios sanos y protegidos para los menores” el cual hace parte integrante del presente Manual de Convivencia.
50. Conocer y cumplir los lineamientos generales de la Ley 1620 que hacen parte de este Manual de Convivencia.

Artículo 25. Obligaciones de los(as) estudiantes respecto a la utilización y conservación de los bienes de uso personal y colectivo.

Son obligaciones del (de la) estudiante:

- a. Respetar y cuidar los bienes y elementos del EE y de los compañeros, procediendo con honradez y veracidad, reparando o respondiendo por los daños causados y devolviendo oportunamente lo que haya sido encontrado al Director de Grupo o a la Coordinación.
- b. Utilizar los servicios de biblioteca, sala de sistemas, tienda escolar, deportes, etc., dentro de los horarios y cumpliendo las normas establecidas para la utilización de estos servicios.
- c. Llevar consigo permanentemente el carné estudiantil y el carné de accidentes escolares (en caso de que lo hayan tomado) y solicitar duplicado en caso de pérdida de alguno de éstos a la secretaría del EE, previo el pago correspondiente.
- d. No permitir que otras personas usen su carné estudiantil o su uniforme. El uniforme no debe ser usado en actividades privadas.
- e. Depositar las basuras dentro de los recipientes dispuestos para ello. Toda la comunidad educativa debe colaborar con la buena presentación del EE.
- f. Respetar, cuidar y velar por la conservación del medio ambiente.
- g. Responder por el material deportivo, didáctico, cultural o cualquier clase de equipos o elementos que le sean prestados para su uso.

Nota 1: En caso de que el usuario pierda o dañe el material que le fue suministrado, debe reponerlo en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, asegurándose de que sea de la misma marca y referencia. En caso de no poder reponerlo, deberá cancelar su importe en la rectoría.

Nota 2: Los (las) estudiantes que no devuelvan a tiempo el material deportivo que se les haya prestado, perderán el derecho a dicho servicio durante un mes a partir de la fecha en que haya cometido la falta. En caso de ser reincidente, perderá el derecho al préstamo del material por el resto del año académico, con la anotación de convivencia correspondiente.

Artículo 26. Obligaciones de los(as) estudiantes respecto al porte del uniforme y la presentación personal.

Las normas de presentación son:

- a. Todos los estudiantes (hombres y mujeres) deben portar el uniforme con dignidad y respeto, evitando su uso en actividades diferentes a las programadas por la Institución.
- b. Los estudiantes varones deben llevar el cabello corto, peinado, organizado, aseado y bien presentado, sin tinturas, crestas, extensiones o accesorios. No está permitido el uso de collares, brazaletes, aretes, y todo aquello que no pertenezca al uniforme.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

c. Las estudiantes mujeres deben llevar el cabello limpio, aseado y bien presentado, sin tinturas; los adornos en el cabello deben armonizar con los uniformes. No se permite el uso de esmalte en las uñas. Si se usan aretes, deben ser pequeños y acordes con el uniforme. No deben traer cadenas, pulseras, manillas, anillos o accesorios que no hagan parte del uniforme.

d. El uso de piercings o tatuajes visibles está prohibido.

Nota: En caso de incumplimiento de la norma anterior, se llamará a la familia del (de la) estudiante, quien deberá hacer cumplir inmediatamente la norma de manera efectiva.

e. Los (las) estudiantes deben venir a la Institución con el uniforme de diario. **Para los hombres:** pantalón clásico azul turquí, camisetueter blanco con los colores de la bandera de la Institución, en el cuello y puño de la manga bordada la sigla “Jomacor”, al lado izquierdo del suéter estampado el escudo de la Institución, zapatos negros colegiales y medias azules. **Para las mujeres:** Falda a cuadros a la altura de la rodilla, camisetueter blanco y bordados los colores de la bandera de la Institución, en el cuello y puño de la manga bordada la sigla “Jomacor”, en el lado izquierdo del suéter estampado el escudo de la Institución, medias blancas largas y zapatos negros.

NOTA: Las estudiantes en estado de embarazo deben usar una bata blanca combinada con azul turquí.

f. Los días que se tenga clase de Educación Física (Tanto para hombres como para mujeres) Sudadera de color verde aguacate, camisetueter verde aguacate con los colores de la bandera de la institución, en el cuello y puño de la manga bordado la sigla “Jomacor”, en el lado izquierdo del suéter estampado el escudo de la Institución, y en el lado derecho los colores de la bandera en forma vertical.

-Portar debajo de la sudadera pantaloneta.

-Zapatos deportivos de cualquier color o forma

CAPITULO 2. DE LOS PADRES DE FAMILIA

La expresión “padres de familia” cobija a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejerzan la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

Artículo 27. Perfil del Padre de Familia Jomacorista.

De acuerdo a la filosofía y orientación de la Institución, aspiramos a que el padre de familia jomacorista tenga como características más sobresalientes de su persona:

a. Personas cristianas católicas que desde la fe, la esperanza y el amor den sentido a su existencia.

b. Comprometidas con los principios que enmarca la filosofía de la Institución.

c. Forjadores de valores éticos desde su testimonio de vida.

d. Poseedores de actitudes reflexivas frente a la educación de sus hijos(as).

e. Responsables con sus deberes como acudientes, conscientes de que son el principal actor y forjador de futuro.

f. Buenos lectores, inquietos por los temas relacionados con la formación y educación de sus hijos(as).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

g. Buenos ciudadanos, conocedores y cumplidores de las normas de convivencia social, que sirvan de ejemplo de formación a sus hijos(as).

Artículo 28. Derechos de los Padres de Familia.

De acuerdo al decreto 1286 de Abril de 2005, los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Artículo 29. Otros Derechos de Los Padres de Familia:

- a. Ser tratado con respeto y consideración por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Recibir respuestas a las sugerencias y reclamos respetuosos que formulen a nombre de los padres de familia a los directivos del EE.
- c. Asistir a los talleres y conferencias de carácter formativo y educativo que programe el EE.
- d. Participar en las diferentes actividades que la Institución programe.
- e. Solicitar con antelación entrevistas con los directivos, los docentes y Orientación escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

Artículo 30. Deberes de los Padres de Familia.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes (Decreto 1286 de Abril de 2005):

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- i. Conocer y cumplir el protocolo de “Espacios escolares y familiares: Espacios sanos y protegidos para los menores “el cual hace parte integrante del presente Manual de Convivencia”
- j. Mantener actualizada su información personal y de contacto: Dirección, por lo menos dos teléfonos de contacto personales.

Artículo 31. Otros Deberes de los Padres de Familia:

- a. Conocer e interiorizar los principios y valores institucionales, vivirlos y testimoniarlos con sus hijos(as).
- b. Proveer y renovar los textos y útiles necesarios al (a la) estudiante, así como los uniformes reglamentarios, desde el primer día de clase.
- c. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos(as) dentro y fuera de la Institución.
- d. Enviar a sus hijos(as) al EE observando una excelente presentación personal (uniforme completo y presentación según lo estipulado en el artículo 24 del presente manual).
- e. Colaborar con la formación de buenos modales, etiqueta y comportamiento de sus hijos(as) dentro y fuera del EE.
- f. Velar por la seguridad de sus hijos(as) antes de entrar y después de salir del EE.
- g. Responder por los daños a los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la Institución, que sean causados voluntaria o involuntariamente por sus hijos(as).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

h. Acudir a las citaciones que hagan los profesores y directivas del EE, atendiendo las indicaciones de lugar, fecha y hora. La inasistencia a las citas que el EE programe, acarrea la no recepción de su hijo(a) en el EE hasta tanto la cita se cumpla. Cuando sea imposible su asistencia, excusarse previamente.

i. Asistir a las reuniones generales de padres de familia.

j. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa, profesores, directivos, personal administrativo y de servicios; evitando todo tipo de agresión e irrespeto.

Igualmente es su deber informar cualquier falta que sea cometida por parte de los mismos.

k. Apoyar y aplicar las estrategias que el EE proponga como parte del proceso de aprendizaje y formativo. En especial las sugeridas por las comisiones de evaluación y promoción y por el Coordinador.

l. Mantener la armonía y el entendimiento cordial con profesores y personal de la Institución.

Para esto, los reclamos se deben hacer en forma objetiva, respetuosa y oportuna a las personas que puedan resolver las dificultades, siguiendo siempre el conducto regular: docente, director de grupo, coordinador, rector, consejo directivo.

m. Asistir oportuna y cumplidamente a todas las reuniones de la Escuela de Familia a las que se les invite.

n. Firmar los desprendibles de las circulares y enviarlas al día siguiente, así como la agenda escolar.

o. Enviar las excusas que justifiquen la inasistencia de sus hijos(as) dentro de los plazos establecidos y firmadas por los médicos o entidades acreditadas.

p. Apoyar con entusiasmo y convicción de su significado, todas las actividades de formación en la fe, primeras comuniones, confirmaciones.

q.- No utilizar el nombre del EE para promocionar actividades de lucro personal.

CAPITULO 3. DE LOS MAESTROS

Artículo 32. Perfil del Maestro Jomacorista.

Teniendo como marco general nuestro compromiso ético en la formación de hombres y mujeres íntegros, en una sociedad con altos niveles de exigencia en todos los ámbitos, pero sobre todo en respuesta a los permanentes cambios culturales y sociales, el docente del EE José María Córdova se caracterizará por:

Referido a su dimensión ética:

a. Manejar un sólido sentido ético y moral.

b. Practicar los valores cristianos como la justicia, honestidad, constancia; manifestando su creencia, amor y servicio a Dios.

c. Ser modelo de cumplimiento, responsabilidad y compromiso para sus estudiantes.

Referido a su dimensión social:

d. Tener sentido participativo, tomar en cuenta las apreciaciones particulares para guiar el proceso educativo.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

- e. Evidenciar sentido de pertenencia, compromiso incondicional y lealtad hacia la institución.
- f. Identificar y apropiarse de la filosofía y principios de la institución.
- g. Asumir una posición crítica frente a su entorno, estar comprometido con la transformación del país, basado en el amor y respeto a los demás.
- h. Ser muy prudente en sus juicios, críticas y apreciaciones.

Referido a su dimensión biológica y psicológica:

- i. Fomentar el respeto y la conservación de lo ecológico.
- j. Manifestar madurez afectiva en el manejo y control de las relaciones interpersonales tanto con los (las) estudiantes como con compañeros, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
- k. Manifestar autonomía personal y profesional.
- l. Ser consciente de la historia, del momento que vive el país y aportar lo mejor de sí mismo en beneficio de la institución y sus educandos.
- m. Buscar permanentemente la excelencia implementando procesos de calidad.
- n. Ser innovador y agente de cambio, preocupado por la investigación y la capacitación permanente.
- o. Poseer vocación de servicio hacia su profesión y ejercerla con sencillez y compromiso.

Artículo 33. Derechos del Maestro Jomacorista.

Al maestro le asisten los siguientes derechos:

- a. Conocer el Proyecto Educativo Institucional PEI del EE, sus principios, fundamento filosófico y estructura curricular. Igualmente a que le sea enseñado y dado a conocer el Reglamento-Manual de Convivencia.
- b. Elegir y ser elegidos en los cuerpos colegiados de la Institución.
- c. Conocer en forma directa y oportuna las inquietudes respecto a su desempeño académico, normativo y personal.
- d. Solicitar y obtener asesoría y orientación a los directivos respecto a los temas relacionados con su desempeño profesional.
- e. Recibir la capacitación y actualización en todos los campos inherentes a su desempeño profesional.
- f. Contar con los procedimientos y entes institucionales que le permitan la expresión libre, responsable y respetuosa de sus inquietudes y dificultades, y la exigencia de sus derechos, conforme al debido proceso.
- g. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- h. Ser informado a tiempo del cronograma de actividades y los cambios que se le realicen.
- i. Participar en su proceso de evaluación académica, de convivencia y formación.
- j. Participar en los procesos de evaluación, planeación y mejoramiento institucional.
- k. Los demás contemplados en el Contrato laboral y Reglamento interno de trabajo.

Artículo 34. Deberes del Maestro Jomacorista.

Las obligaciones de los maestros son:

- 1. Conocer, interiorizar y testimoniar con sus acciones la filosofía institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

2. Conocer, interiorizar y practicar las normas y principios que rigen el presente reglamento - manual de convivencia.
3. Como formadores de personas, los maestros están en la obligación de educar en los valores cristianos, sociales y éticos a todos los estudiantes del EE, y no solamente a los que tienen la oportunidad de asistir a sus clases. Por tal razón, deberán mantener tanto en su vida laboral como personal principios y valores morales de conducta.
4. Dar un trato cordial y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Informar a los (las) estudiantes al inicio de cada año y período académico, los objetivos, programas, actividades, metodología, exigencias y criterios de evaluación que tendrá en cuenta para el proceso de enseñanza y de formación.
6. Programar y evaluar las actividades de refuerzo académico o de formación que le sean requeridas.
7. Dar a conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones del proceso de aprendizaje o del seguimiento convivencial, con el objeto de que los (las) estudiantes los puedan objetar y escucharlos, antes de pasar los informes a Coordinación. El plazo establecido para esto es de diez (10) días hábiles.
8. Controlar que el comportamiento de los (las) estudiantes se ajuste a lo normado e informar de las irregularidades que pudieran presentarse, independientemente de si al (a) estudiante que le orienta o no clase.
9. Respalda las decisiones de la Institución en los aspectos académicos y de formación del (de la) estudiante, siempre que se haya seguido el debido proceso y no medie objeción de conciencia.
10. Atender a los padres de familia o acudientes únicamente en los horarios establecidos por el EE o previo acuerdo e informe a la administración de la Institución.
11. Mantener una comunicación cordial, respetuosa y oportuna con los padres de familia o acudientes de sus estudiantes.
12. Mantener debidamente informados a los padres de familia de los estudiantes que se encuentren en comisión de evaluación y promoción o en programas de seguimiento convivencial.
13. Conocer a sus estudiantes, su ambiente familiar, necesidades, motivaciones, etc., para que a través de un mayor acercamiento se posibilite el logro de los objetivos de aprendizaje y formación.
14. Dar y exigir puntualidad en las clases y demás actividades que se desarrollen en la Institución.
15. Elaborar y actualizar los programas académicos y curriculares de acuerdo a los lineamientos dados por el EE, los registros evaluativos, asistenciales, observadores y demás que le sean asignados.
16. Responder por el adecuado uso y cuidado de los equipos, implementos y materiales a su cargo.
17. Cumplir estrictamente los turnos de vigilancia, acompañamiento en actividades u otras que se desarrollen con los estudiantes.
18. Mantenerse actualizado en el área de su especialidad y en los temas generales de la educación y formación de los jóvenes.
19. Permanecer en la Institución durante la jornada de trabajo, solicitando el permiso requerido en caso de cualquier urgencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

20. En caso de ausencia autorizada por el Rector o Coordinación, dejar los reemplazos, las actividades y guías correspondientes de acuerdo a lo estipulado por la Coordinación.
21. Cuidar de su presentación personal en todo momento y circunstancia, acudiendo en el horario habitual, reuniones, ceremonias y actividades especiales apropiadamente vestidos(as).
22. No está permitido tener relaciones amorosas con estudiantes del EE.
23. Presentarse a la Institución en condiciones adecuadas para cumplir sus funciones; no está permitido asistir ebrio o con algún signo de haber utilizado sustancias psicoactivas.
24. No está permitido hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda o negocio con la participación de estudiantes, que no hayan sido autorizadas por la Institución.
25. Está prohibido hacer citaciones de cualquier índole a estudiantes por fuera de las instalaciones del EE.
26. Mantener confidencialidad sobre aspectos de naturaleza reservada que se le haya dado a conocer con anterioridad.
27. Las demás estipuladas en el contrato laboral y el reglamento interno de trabajo.
28. Conocer y cumplir el protocolo de “Espacios escolares y familiares: espacios sanos y protegidos para los menores” el cual hace parte integrante del presente Manual de Convivencia.
29. Conocer y cumplir los lineamientos generales de la Ley 1620 que hacen parte de este Manual de Convivencia.

CAPÍTULO 4. DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 35. Servicio de Orientación Psicológica y Espiritual.

La Institución presta este servicio de asesoría a través del área de Formación, dirigida por el rector, coordinador, docentes, administrativos. Su finalidad es propender por el pleno desarrollo de la personalidad de los (las) estudiantes, facilitando que toda la comunidad educativa identifique sus características y necesidades.

Particularmente se asesora a la comunidad en:

- a. Identificación de aptitudes e intereses
- b. Identificación de las causas posibles de los problemas y dificultades personales y familiares con el fin de coadyuvar a su solución.
- c. Fortalecimiento de los valores buscados por la institución.
- d. Elaboración y ejecución de programas de orientación profesional.
- e. Asesoría a quien lo solicite o requiera.
- f. Asesoría y apoyo al trabajo de formación, mediante la elaboración de talleres, charlas, y otras actividades que fortalezcan y ayuden a interiorizar el sentido de la norma en los (las) estudiantes.

Según lo reglamentado en el artículo 32 de la ley 1620 el personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

- a. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- b. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- c. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- d. Actuar como agentes de enlace o agente que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- e. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- f. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- g. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.
- h. Involucrar a las familias, a través de la escuela de padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

Parágrafo 1: Atención de los estudiantes:

Para acceder al servicio de orientación psicológica, los estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, yendo a la oficina del rector, coordinador, docentes, administrativo. Pueden ser remitidos por cualquier profesor o por su Director de curso, al funcionario que considere que deba prestar asesoría en este aspecto.

Los padres de familia igualmente pueden solicitar cita con el funcionario del EE que considere puede brindar asesoría según el caso.

Parágrafo 2: En todos los casos el psico-orientador deberá diligenciar el formato de “asesoría psicológica” que contendrá la primera visita y el seguimiento al estudiante, cuando haya lugar a éste.

Artículo 36. La Cafetería. La Institución tiene el servicio de cafetería para los estudiantes y profesores. Este servicio es prestado por una persona contratada para tal fin.

El uso de la cafetería podrá hacerse cumpliendo las siguientes normas:

- a. Tratar a las personas que atiende en forma cortés y respetuosa, realizando los reclamos en forma educada.
- b. Utilizar el servicio únicamente en las horas de descanso. Está prohibido comprar en horario distinto de éste, especialmente durante el desarrollo de actividades académicas o culturales.
- c. Hacer la fila para tomar el servicio en forma ordenada, respetando el turno. Allí se demuestra nuestra buena educación, respeto y consideración hacia compañeros.
- d. Revisar que el dinero devuelto esté completo, para poder hacer el reclamo antes de retirarse de la fila.
- e. Salir del área de cafetería una vez es atendido. Está prohibido quedarse adentro ya que se obstaculiza el servicio para los demás compañeros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

f. Proteger y respetar a los (las) estudiantes de grados menores.

Artículo 37. Transporte Escolar.

La Institución vigila y controla la prestación del servicio de transporte escolar únicamente de la empresa oficialmente contratada por el ENTE autorizado. Razón por la cual no se hace responsable de la parte legal de contratación.

Artículo 38. Servicio de Enfermería. La Institución presta el servicio de atención de enfermería en primeros auxilios, el cual se atiende todos los días dentro de la jornada escolar. Este servicio se rige por las siguientes normas:

- a. Se atiende con la presentación del carnet escolar.
- b. Utilizar el servicio en forma moderada y oportuna.
- c. Llenar una ficha de enfermería.
- d. Presentar al Coordinador la ficha de enfermería autorizando la salida del plantel para su visado.
- e. Remitirlo a la Entidad o persona competente.
- f. Asumir el costo de vendajes u otros implementos prestados, cuando no sean devueltos o cuando sean devueltos en mal estado.

Artículo 39. Servicio de Biblioteca. La biblioteca es el lugar para la consulta y lectura silenciosa e individual.

Uso esta normado de la siguiente manera:

- a. Trabajar en silencio o en un tono de voz bajo.
- b. Asumir en todo momento una actitud de respeto y moderación que posibilite el trabajo individual y el de sus compañeros.
- c. Solicitar con anticipación los temas o textos a consultar.
- d. No ingresar con morral o maleta. Llevar únicamente los elementos necesarios para la consulta.
- e. No ingresar ni consumir alimentos o bebidas.
- f. Los libros en préstamo deben cuidarse. La pérdida o deterioro de un libro exige su reposición.
- g. Se debe devolver el libro tomado en préstamo en la fecha indicada. La no devolución a tiempo acarreará la sanción prevista.
- h. El préstamo de libros se hace únicamente mediante la presentación del carné estudiantil.

Artículo 40. Sala de Sistemas. El comportamiento a seguir en la sala de sistemas es:

- a. No dañar, borrar o alterar la configuración del equipo, los programas o archivos existentes en el computador.
- b. Antes de utilizar diskettes, CD o USB, deben pasarse por el antivirus, para evitar daños en la información.
- c. No ingresar con morral o maleta. Llevar únicamente los elementos requeridos por el Profesor.
- d. No ingresar ni consumir alimentos o bebidas en la sala.
- e. Cumplir con todas las disposiciones legales relacionadas con el buen uso del internet.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

f. Se prohíbe la instalación o uso de software no autorizado.

Artículo 41. Actividades Extracurriculares. Con el objetivo de coadyuvar al desarrollo de todas las dimensiones de la persona, en cumplimiento de sus propósitos de formación, la Institución lleva a cabo las siguientes actividades para los (las) alumnos(as), las cuales se desarrollan en horario diferente al de la jornada de estudio:

- a. Campeonatos deportivos.
- b. Salidas pedagógicas.
- c. Grupo de tamboras.
- d. Grupo de danzas.
- e. Grupo de teatro.

Artículo 42. Grupos que representan a la Institución. La participación en los grupos de estudiantes de carácter cultural, deportivo, académico, de servicio social, etc., que representen a la Institución en las diferentes actividades institucionales, interinstitucionales, locales, municipales, departamentales o nacionales, puede hacerse mediante postulación voluntaria, o por elección por parte de directivos, profesores, compañeros u otros miembros de la comunidad educativa, siempre y cuando se cumplan los requerimientos para ello.

Artículo 43. Los requerimientos para participar en los diferentes grupos son:

- a. Buenas relaciones interpersonales.
- b. Buen rendimiento académico.
- c. Buen comportamiento.
- d. Interés y motivación por lo que se hace y representa.
- e. Identidad y sentido de pertenencia a la Institución.
- f. Alto grado de responsabilidad y compromiso.
- g. Cumplimiento con los ensayos, entrenamientos, cancelación oportuna de costos (en caso que se requiera), entrega oportuna de la documentación requerida.
- h. Poseer capacidades y demostrar habilidades y destreza en la actividad que van a representar.
- i. Contar con el apoyo y autorización de la familia.

Artículo 44. Las condiciones que deben cumplir los (las) estudiantes para participar en los distintos grupos son:

- a. Responder tanto por sus obligaciones académicas como las del grupo que representa.
- b. Respetar y cuidar las instalaciones y demás recursos que utilice tanto del EE como de las otras instituciones que visite en el desarrollo de las actividades, y responder por los daños que produzca.
- c. Respetar a todas las personas que integran los grupos tanto dentro como fuera de la Institución.
- d. Manejar un vocabulario adecuado, buenos modales y una presentación adecuada.
- e. Aceptar y cumplir las normas de las otras instituciones en donde participe.
- f. Ser puntual, cumplir con los horarios y la asistencia regular a las actividades.
- g. Representar con altura y distinción a su EE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

h. Cumplir con las normas del presente reglamento-manual de convivencia durante toda su permanencia en estas actividades.

Artículo 45. El incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos, impide la participación en las actividades. Adicionalmente, puede acarrear alguna de las siguientes sanciones:

- Ser retirado(a) del grupo antes, durante o después de finalizada la actividad.
- Suspensión del grupo durante un tiempo determinado.
- Llamado de atención verbal o escrito.
- Compromiso escrito, avalado por el padre o acudiente.
- Desarrollar trabajos o talleres especiales.
- Exclusión definitiva del EE.

Parágrafo. La aplicación de cualquiera de estas sanciones se hará siguiendo el debido proceso.

TÍTULO III. DEL GOBIERNO ESCOLAR – MECANISMOS DE PARTICIPACION

CAPÍTULO 1. CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 46. Definición. Es la instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa, cuya finalidad es asesorar al Rector en la toma de decisiones y colaborar en la orientación tanto académica como formativa del EE. Se debe elegir dentro de los primeros sesenta (60) días calendario a la fecha de iniciación de clases de cada año lectivo, y entrará inmediatamente en ejercicio de sus funciones (decreto 1860, art. 20 parágrafo 2).

Artículo 47. Composición. El Consejo Directivo estará compuesto por:

- El Rector, quien lo convoca y preside.
- Dos (2) representantes de los profesores (uno representando a preescolar y primaria y otro a secundaria y media), elegidos en asamblea y no reelegibles para el período siguiente.
- Dos (2) representantes de los padres de familia, elegidos, uno por el Consejo de Padres y el otro por la Asociación de Padres de Familia.
- Un (1) representante de los estudiantes, quien es el (la) estudiante de grado Undécimo elegido como representante al Consejo de Estudiantes.
- Un Exalumno(a).
- Un (1) representante del sector productivo.

Artículo 48. Funciones. Son funciones del Consejo directivo las siguientes:

- Servir como organismo asesor en las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las reservadas a la dirección administrativa y financiera.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos(as) del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento-manual de convivencia.
- c. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, y aportar sugerencias para su adecuada implementación, controlando y estimulando el buen funcionamiento de la comunidad educativa.
- d. Asesorar al rector en la revisión y adopción del reglamento-manual de convivencia de la institución.
- e. Estudiar, aprobar y promover las innovaciones y programas especiales del EE.
- f. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- g. Estudiar y aprobar los costos educativos para el siguiente año escolar.
- h. Darse su propio reglamento.
- i. Resolver los recursos de apelación que interpongan los alumnos junto con su acudiente por las decisiones que dentro del proceso disciplinario impliquen Acuerdos de Responsabilidad, de Permanencia o Cancelación del Contrato de Matrícula.

Artículo 49. Requisitos. Para pertenecer al Consejo Directivo del EE, atendiendo a la Ley y al Proyecto Educativo Institucional, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Estar vinculado al EE o a la Comunidad Educativa, salvo legislación especial, tres (3) años como mínimo.
- b. Tener un alto sentido de pertenencia y compromiso de servicio con el plantel y la comunidad educativa.
- c. Aceptar y respetar la orientación del EE respecto de la formación en valores cristianos.
- d. Disponer del tiempo necesario para las reuniones, actividades, etc.
- e. Estar conviviendo permanentemente con su acudido.

CAPÍTULO 2. CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 50. Definición. Es el órgano consultivo y asesor del Coordinador quien asesora en la orientación pedagógica de la Institución.

Artículo 51. Composición. El Consejo académico está conformado por:

- a. Coordinador, quien lo convoca y preside.
- b. Docentes de áreas académicas.
- c. Todos los docentes de la Institución.

Artículo 52. Funciones. Son funciones del Consejo académico:

- a. Liderar la orientación pedagógica del EE.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
- c. Programar el Plan de estudios, supervisando su ejecución y haciendo el seguimiento y retroalimentación necesaria.
- d. Orientar y supervisar el sistema general de evaluación de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

- e. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción, organizando y supervisando los seguimientos, refuerzos y decisiones respecto al rendimiento académico de los estudiantes.
- f. Promover la investigación al interior de las áreas.
- g. Revisar y adecuar permanentemente el PEI.
- h. Elaborar su propio reglamento.

CAPÍTULO 3. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 53. Definición. El Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 54. Composición. El Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

El rector del EE, quien preside el comité

El personero estudiantil

El coordinador

El presidente del consejo de padres de familia

El presidente del consejo de estudiantes

Dos (2) docente (uno de Preescolar y Primaria, otro de secundaria y media).

Artículo 55. Funciones: Son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

Las especificadas en la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, Capítulo II, Artículo 13, Numerales 1 a 8.

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo, el director de grupo y el coordinador.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otra instancia o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

CAPITULO 4. GOBIERNO DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 56. Asamblea General de Padres de Familia (art. 4 Decreto 1286 Abril 2005).

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del EE, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector.

Artículo 57. Asociación de Padres de Familia. (Art. 9 Decreto 1286 Abril 2005).

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Artículo 58. Finalidades de la asociación de padres de familia. Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia).

Artículo 59. El gobierno de la Asociación de padres de familia, lo constituyen:

- La asamblea general de padres de familia máxima autoridad de la Asociación.
- La asamblea de delegados de curso.
- La junta directiva.

Artículo 60. Consejo de padres de familia.¹ (Decreto 1286 Abril 2005). El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

Artículo 61. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante

¹ (Decreto 1286 Abril 2005) ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

Artículo 62. Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de Abril de 2005.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 63. Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

CAPITULO 5. GOBIERNO DE LOS (LAS) ESTUDIANTES

Artículo 64. El gobierno de los (las) estudiantes hace parte del Gobierno Escolar y está constituido por las distintas instancias en las cuales pueden participar, para construir comunidad educativa, y hacer sus aportes en la organización de la vida escolar.

Artículo 65. Personero(a) de los Estudiantes. Promueve el ejercicio de los derechos y deberes de los (las) estudiantes, colaborando en la búsqueda de soluciones negociadas a los conflictos.

Será el (la) alumno(a) de grado 11º elegido(a) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de iniciación de clases de cada año lectivo. Para el efecto, el Rector o su delegado convocará a todo(as) los (las) estudiantes desde grado 1º en adelante, con el fin de elegirlo(a) por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 66. Perfil del (de la) Personero(a): Para ser candidato a personero(a) del EE se debe tener el siguiente perfil:

- Mínimo un (1) año de antigüedad en el EE.
- Aceptación de la comunidad. Para ello el candidato debe obtener la mitad más uno de los votos de su grupo. Si en la primera elección ninguno alcanza la mayoría simple, se hará una segunda votación con los dos que obtuvieron la mayor cantidad de votos.
- Que se identifique con la filosofía institucional y tenga sentido de pertenencia al EE.
- Que demuestre amor y orgullo por ser alumno(a) jomacorista.
- Tener capacidad de diálogo y conciliación.
- Ser buen(a) estudiante. No haber estado en grado 10º en comisiones de seguimiento académico o con compromisos escritos en lo convivencial.
- Que no hayan tenido antecedentes disciplinarios.

Parágrafo 1: Los candidatos serán presentados por el Director de curso al consejo directivo, quien analizará su aceptación con base en el anterior perfil.

Parágrafo 2: El ejercicio del cargo de personero(a) es incompatible con el de representante de los (las) estudiantes al Consejo Directivo.

Artículo 67. Funciones de (de la) Personero(a) de los estudiantes.

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los (las) estudiantes, presentando a quien corresponda las solicitudes o propuestas, así como también las quejas o reclamos de los (las) estudiantes.
- Recibir, analizar y proponer salidas negociadas a las quejas que le presenten los (las) estudiantes.
- Organizar cursos, conferencias y actividades que considere importantes para ayudar a una mejor formación de los (as) estudiantes.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

- d. Ser vocero de los (las) estudiantes frente a los directivos del EE, en casos en donde se presenten inquietudes generalizadas, o cuando considere que algún proceso afecta a los (las) estudiantes.
- e. Llevar registro escrito de sus actividades y dar cuentas de éstas a los (las) estudiantes.
- f. Estar atento(a) y actuar para que se conozca y cumpla el Manual de Convivencia.

Artículo 68. Derechos del (de la) Personero(a). El (la) Personero(a) tiene derecho a:

- a. Ser reconocido(a) y apoyado(a) en su función.
- b. Ser tenido(a) en cuenta, especialmente cuando se tomen decisiones relacionadas con los derechos y deberes de los (las) estudiantes.
- c. Recibir información oportuna sobre actividades relacionadas con la labor de personería.
- d. Recibir capacitación sobre temas útiles para el eficaz desempeño de la personería y en temas de liderazgo.
- e. Utilizar los medios de comunicación del EE.
- f. Organizar foros, mesas de trabajo, talleres.

PARAGRAFO: Revocatoria del Personero Estudiantil. Será revocado el personero cuando incumpla con las normas de convivencia y sus funciones.

Artículo 69. Consejo de Estudiantes. Es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los (las) estudiantes en la vida escolar. Estará integrado por un representante de Preescolar a Segundo, un representante de cada grado de tercero a undécimo, además de un profesor nombrado por el Coordinador. Este profesor será un acompañante y consejero, y tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome el Consejo de estudiantes.

Artículo 70. El Rector o su delegado convocan a elecciones para Consejo de Estudiantes, antes de los primeros 30 días del calendario escolar.

Artículo 71. Presidente del Consejo de Estudiantes. Es el (la) alumno(a) de grado once (11º) que obtenga la mayoría de votos entre los candidatos del grado. El (la) presidente tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Representa al alumnado ante el Consejo Directivo.
- b. Presenta sugerencias ante los distintos consejos y comités que conforman el gobierno escolar.
- c. Representa al alumnado en actos o reuniones.
- d. Ayuda a organizar grupos estudiantiles: música, danza, teatro, banda, ecología, servicio social, deportes, etc.
- e. Mantiene estrecha comunicación con el Rector.

Artículo 72. Para postularse y pertenecer al Consejo de Estudiantes y para ser elegido Personero, se debe cumplir con el siguiente perfil:

- a. Antigüedad en la institución mínimo de un (1) año.
- b. Tener alto sentido de pertenencia a la Institución.
- c. Tener la aceptación de su grupo.
- d. Observar una excelente conducta dentro y fuera de la Institución.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

e. Tener autorización escrita de sus padres o acudientes para ser candidato(a) y para ejercer el cargo en caso de ser elegidos.

Parágrafo. En caso de incumplimiento de los deberes asumidos en el cargo correspondiente, se aplicará la Revocatoria del Mandato por los miembros del Consejo a través del protocolo que el Colegio ha establecido.

Artículo 73. Funciones del Consejo de Estudiantes.

- Escuchar, analizar, y exponer propuestas de los (las) estudiantes.
- Realizar periódicamente reuniones con los representantes para analizar temas de interés de éstos. Se deben llevar actas de las reuniones y entregarlas al Coordinador.
- Invitar a las reuniones a estudiantes que presenten iniciativas en relación con la vida escolar.
- Elaborar los presupuestos correspondientes de las propuestas a realizar para darlos a conocer al Coordinador, aumentando la viabilidad de las mismas.
- Elaborar su propio reglamento.

Artículo 74. Comités de aula. En todos los cursos, desde grado primero (1^o) a undécimo (11^o), se conformarán los siguientes comités, con objeto de que todos los (las) alumnos (as) participen activamente de las responsabilidades de la clase, así:

- Cada estudiante se incorpora libremente al comité que prefiera.
- Cada comité elige democráticamente un(a) responsable.

La función de cada comité es la siguiente:

- Comité Académico:** Recuerda las obligaciones de estudio, colabora con la agenda, hace crítica constructiva y propone soluciones para el mejoramiento del desarrollo de las clases.
- Comité de Convivencia:** Estudia las reglas de convivencia y propende porque en su grupo se cumplan. Ayuda en la resolución de los conflictos de convivencia a través del diálogo. Acuerdan con el curso sanciones por el incumplimiento.
- Comité de Orden y Aseo:** Se ocupa de que el aula quede limpia y en orden. Ayudan a la decoración del salón.
- Comité de Veeduría:** Compuesto por todo el salón, se reunirá conforme sea acordado por el grupo y el director de grupo, y se encargará de evaluar el funcionamiento de los demás comités.

Parágrafo: Cada comité está conformado por cinco (5) estudiantes. Los comités son semestrales y rotativos, y el Director de Grupo ayuda a conformarlos y organizarlos.

CAPITULO 6. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS

Artículo 75. Cuando se presente un conflicto entre los (las) estudiantes y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa, éste se debe resolver a través del diálogo y atendiendo el siguiente conducto regular:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

"JOMACOR"

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

1. Es deber de todos los miembros de la Comunidad Jomacorista, poner en conocimiento de un Profesor(a) o Directivo cualquier situación de conflicto que afecte la sana convivencia.
2. La autoridad concedora del conflicto, dialoga con la (las) persona(s) involucrada(s), buscando llegar a acuerdos y soluciones.
3. Cuando el problema es de grupo, se debe recurrir a dialogar con el comité de aula respectivo (académico, de convivencia o de aseo y orden), Personero(a) o con el Consejo de Estudiantes.
4. Dialogar con el Director de grupo.
5. Dialogar con el Coordinador y buscar soluciones.
6. Consultar al Rector.
7. Consultar al Comité Escolar de Convivencia.

TITULO IV. DE LA FORMACIÓN Y CONVIVENCIA

CAPITULO 1. DEFINICION

Artículo 76. Nuestro Proyecto Educativo busca formar hombres y mujeres integrales con sólidos criterios éticos y tiene por objeto esencial humanizar y dar sentido a la vida en común. La vida en común necesita de una permanente reflexión sobre los derechos y deberes que implica la construcción del mundo con los otros y ya que son **"los otros"** los que posibilitan la humanización individual es preciso a través de un conjunto de estrategias reconocer las **normas y límites** que claramente formulados y acompañados de motivaciones y explicaciones serias que defienden los valores permitirán:

1. Avanzar desde el natural egocentrismo del niño hacia el reconocimiento de **"los otros"** como personas que deberán tener los mismos derechos y deberes.
2. Incentivar la dialéctica como la forma pacífica en la resolución de conflictos.
3. Fortalecer la participación de toda la Familia Jomacorista en los procesos de formación.
4. Promover la permanente reflexión ética y valores.
5. Suscitar la toma de conciencia de la propia existencia en relación con la responsabilidad de las acciones y decisiones en el desarrollo de la libertad.

Artículo 77. Al iniciar el año escolar los (las) estudiantes serán ubicados en los diferentes cursos que el EE considere conveniente para su proceso de formación.

CAPITULO 2. EVALUACION DEL COMPORTAMIENTO

Artículo 78. Como todas las actividades del ser humano, susceptibles de análisis y reflexión, la

Convivencia y Formación en el EE se evalúa con el fin de reconocer y estimular los logros, generar estrategias para corregir los errores y equivocaciones y permitir que los (las) estudiantes afiancen sus progresos y asuman las consecuencias de sus acciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

Artículo 79. El proceso de evaluación del comportamiento del (de la) estudiante se realiza atendiendo su individualidad y aspectos personales, además de lo concerniente a las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Artículo 80. Al igual que en el aspecto académico, la valoración de la formación y convivencia se emite al finalizar cada período académico. Sin embargo la evaluación y orientación como tal se realiza constantemente haciendo los llamados de atención al (a) estudiante, si es posible, en el momento mismo en que se comete la falta, dialogando y llamando a la reflexión, anotando en el Observador del (de la) alumno(a) para el respectivo seguimiento, haciendo los compromisos de mejoramiento, y en general, siguiendo los pasos establecidos para el logro de los objetivos de formación y convivencia. La valoración se hace en cada grupo en presencia del estudiante, el director de grupo, el coordinador y padres de familia.

Artículo 81. El resultado del proceso de formación y convivencia es comunicado a la familia en el Informe o Boletín académico de cada período, a través de la valoración y una descripción de la misma, según la siguiente escala:

S: Superior: Cuando el (la) estudiante cumple con todos los requerimientos de formación y convivencia.

A: Alto: Cuando el (de la) estudiante presenta dificultades ocasionales de formación y convivencia.

B: Básico: Cuando el (la) estudiante presenta dificultades o faltas reiterativas de formación y convivencia.

b: Bajo: Cuando el (la) estudiante presenta dificultades o faltas en la formación y convivencia que pueden llevar a su exclusión del EE.

Parágrafo. Cuando un (una) estudiante obtenga Bajo en la valoración de Convivencia en dos períodos en el mismo año escolar, deberá firmar “Acuerdo de Permanencia”.

Artículo 82. El incumplimiento de los deberes y el manejo irresponsable de la libertad que afecten la convivencia de la Comunidad Educativa, será evaluada por las personas y organismos competentes y el (la) estudiante debe asumir las consecuencias y sanciones correspondientes.

TITULO V. DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES

CAPITULO 1. PRINCIPIOS BASICOS DE JUSTICIA

Artículo 83. Dignidad del Ser humano. Se reconoce que el ser humano es digno por naturaleza, sin ningún tipo de distinción. Es de esta dignidad que surgen todos los derechos que como persona le son inherentes.

Artículo 84. Derecho al Debido proceso. Se reconoce el derecho que tienen todos los miembros de la comunidad jomacorista a un debido proceso, conforme a la Constitución y la Ley en todas las actuaciones que en contra o a favor de ellos se realicen. Para todos los casos se seguirá el siguiente procedimiento:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

- a) La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario o la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción
- b) La formulación de los cargos imputados

Artículo 85. Derecho de Defensa y Contradicción. En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales exista la posibilidad de una sanción para cualquiera de los componentes de la comunidad jomacorista, el afectado deberá ser escuchado por la persona encargada de juzgar su comportamiento, conforme a lo establecido en el presente Reglamento-Manual de Convivencia.

Artículo 86. Derecho a la Doble Instancia. En los procesos sancionatorios que conlleven “compromiso escrito” por parte de los estudiantes y sus padres o acudientes, habrá la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de reposición y apelación, conforme se establezca para cada procedimiento.

Artículo 87. Presunción de Inocencia y Principio de Favorabilidad. Toda persona y todo integrante de la Comunidad educativa andina, es inocente de cualquier cargo hasta que dentro del proceso se le pruebe lo contrario. Teniendo la persona que impone la sanción que escoger entre dos normas, escogerá siempre la más favorable para el afectado.

Artículo 88. Principio de Publicidad. Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la comunidad educativa jomacorista contará con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme mientras no sean debidamente notificadas.

CAPITULO 2. ESTIMULOS

Artículo 89. Estímulos a los (las) Estudiantes: La comunidad educativa jomacorista reconoce los logros individuales o colectivos de los estudiantes a lo largo del año lectivo, incentivando el cumplimiento de los deberes, la participación en la vida escolar y el espíritu constante de superación personal. Este reconocimiento se hace a través de los siguientes estímulos:

- a. Izar el pabellón nacional, del departamento, del municipio y del EE en los diferentes actos cívicos o culturales.
- b. Participación en actividades culturales, académicas y deportivas, dentro y fuera del EE y en su representación.
- c. Mención de honor a los (a las) estudiantes de los grados undécimo, noveno, quinto y tercero de cada una de las sedes que obtenga el mejor resultado en las pruebas de estado ICFES. Estas menciones se darán en la ceremonia de graduación de bachilleres.
- d. “MENCIÓN DE HONOR” para los (las) estudiantes de cada grado que al finalizar el año escolar sean identificados como los mejores por su desempeño académico y comportamental. Esta distinción se entrega en la sesión de clausura del grado correspondiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

e. Se inscriben en el “Cuadro de honor” los (las) estudiantes que bimestralmente obtengan un excelente desempeño académico y comportamental.

f. Menciones honoríficas para los (las) estudiantes que obtengan títulos o distinciones por sus participaciones artísticas, culturales o deportivas y su espíritu colegial.

Parágrafo 1: Los criterios para seleccionar a los (las) candidatos (as) a las anteriores distinciones, son:

1. Tener un buen rendimiento académico y excelente comportamiento.
2. Tener buenas relaciones interpersonales.
3. Tener alto sentido de pertenencia al EE.
4. Mostrar un alto grado de responsabilidad y compromiso con las tareas que realiza.

Parágrafo 2: El procedimiento para la elección será el siguiente:

1. Votación secreta por parte de los (las) estudiantes del curso.
2. Selección por parte de los profesores del curso.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Académico toma la decisión final.

Artículo 90. Estímulos a los Docentes.

El EE brinda los siguientes estímulos a sus Maestros:

Mención al mérito jomacorista. Reconocimiento verbal y escrito de las fortalezas personales y profesionales.

CAPITULO 3. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, FALTAS DE LOS ESTUDIANTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROTOCOLOS.

Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos:

1.-Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud

2.-Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3.-Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 91. Faltas Leves. Se consideran faltas leves y en principio así serán estudiadas:

1. Llegar tarde al EE, a clases y a otras actividades sin causa justificada.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

2. Usar elementos de adorno como tintes, maquillaje, tonos de esmalte no permitidos, cadenas, creastas, en fin, todo aquello que no pertenezca o desmejore el uniforme y los distintivos del EE.
3. Usar piercings, narigueras o tatuajes.
4. No portar el uniforme completo y adecuadamente o no traer el uniforme indicado según la programación dada.
6. No entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes las comunicaciones que el EE envía o no devolver los recibidos a tiempo.
7. No reportar las excusas a tiempo cuando falte al EE o llegue tarde.
8. Hacer indisciplina e interrumpir el normal desarrollo de la clase: Cambiarse de puesto, charlar, salir de clase sin autorización, música, comer, mascar chicle, no respetar al que está hablando, utilizar cualquiera de los elementos mencionados en el artículo 22, numeral 25 del presente manual, entre otros.
9. Las caricias y expresiones afectivas en el EE o fuera de éste, en las diversas actividades programadas por el mismo.
10. Usar un vocabulario soez.
11. No traer los libros y materiales de trabajo a clase, o utilizarlos inadecuadamente.
12. Falta de compromiso con el trabajo escolar, incumplimiento con tareas y demás responsabilidades escolares.

Artículo 92. Faltas Graves. Se consideran faltas graves y en principio así serán estudiadas:

1. Reincidir en faltas disciplinarias que obstaculizan su aprovechamiento académico y el normal desarrollo de las clases.
2. Usar el nombre de la Institución sin autorización para actividades tales como rifas, fiestas, bingos, excursiones, etc.
3. Comportamiento inadecuado en actividades dentro o fuera de la Institución.
4. Reclamar en forma descortés y agresiva, por fuera de los principios de la adecuada convivencia, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
5. Ausentarse del EE sin autorización.
6. Inasistencia a clases o actividades del EE sin causa justificada.
7. Irrespeto a compañeros tales como apodosos ofensivos y vulgares, burla y abucheo. En general, irrespeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
8. Mentir para encubrir faltas ajenas o propias.
9. Ventas sin autorización.
10. Destruir o dañar la planta física, o los recursos destinados para su servicio.
11. Reincidir en la llegada tarde injustificada al EE o a las clases.
12. Presentarse en estado de embriaguez o con los efectos secundarios del consumo de alcohol.
13. Falta de honradez y sinceridad.
14. Traer material pornográfico a la Institución, impreso o en medio electrónico.
15. Incurrir en actos de fraude, suplantación o engaño: copia, suplantación de nombres o firmas, alteración o falsedad en documento público o privado, uso indebido del carné estudiantil o deportivo u otras similares.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

"JOMACOR"

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

16. Desobedecer reiteradamente órdenes justificadas dadas por alguna instancia de autoridad del EE.

Artículo 93. Faltas Gravísimas. Se consideran faltas gravísimas y en principio así serán estudiadas:

1. Usar medios masivos de comunicación para denigrar de la Institución, o hacerlo a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen del EE o den muestra de deslealtad.
2. Realizar amenazas, chantaje, actos de venganza o boleteo contra los (las) compañeros(as) u otros miembros de la Comunidad Educativa, personalmente o a través de celulares u otros medios electrónicos.
3. Violentar chapas o candados.
4. Hurto o complicidad en él.
5. Agresión física o verbal.
6. Las caricias y expresiones de intimidad en el colegio o fuera de éste, en las diversas actividades programadas por el mismo.
7. Ingresar a la Institución armas de fuego, armas blancas o de cualquier otro tipo.
8. Liderar o participar en movimientos o actos atentatorios contra la dignidad humana.
9. Venta, porte o utilización de artículos o sustancias que puedan causar daño o perjuicio a la salud, o que lesionen moral, psicológica o económicamente a los miembros de la Comunidad Educativa.
10. Consumir o incitar a compañeros(as) al consumo de cigarrillos, alcohol u otras sustancias psicoactivas que atenten contra la salud personal y pública.
11. Realizar videos de cualquier miembro de la comunidad educativa que luego se publiquen en páginas de internet tales como Facebook, YouTube o similares, y que afecten de cualquier manera la dignidad de la persona o el buen nombre de la Institución.
12. Usar sitios web o páginas de internet para enviar o publicar mensajes que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de otras personas.
13. Participar o inducir al estudio o experimentación de fenómenos parasicológicos, satanismo, prácticas de magia, espiritismo o similares.
14. Incumplimiento de los compromisos hechos en el "Acuerdo de Responsabilidad".
15. Incumplimiento de los compromisos hechos en el "Acuerdo de Permanencia".
16. Reincidir en actos de fraude, suplantación o engaño: copia, suplantación de nombres o firmas, alteración o falsedad en documento público o privado, uso indebido del carné estudiantil o deportivo u otras similares.
17. Reincidir en la práctica de cualquiera de las Faltas Graves

Artículo 94. Criterios de Clasificación de faltas. No obstante la clasificación anterior, y sin perjuicio de ella, siempre que se inicie un proceso disciplinario, la falta será clasificada como leve, grave o gravísima una vez examinados de manera motivada cada uno de los siguientes presupuestos frente a la acción u omisión: el grado de culpabilidad, el grado de quebrantamiento de los principios esenciales de formación del EE, la naturaleza esencial del objeto o principio dañado o violado con la acción u omisión, la jerarquía o calidades especiales que tenga el infractor, la trascendencia social de la falta o el daño causado, las formas y los hechos que rodearon la comisión de la falta, la motivación que acompaña la



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

falta. Así, si la falta se encuentra tipificada dentro de los artículos anteriores, inicialmente será calificada de acuerdo a ellos, pero será susceptible de variación en la calificación, conforme a un estudio motivado de los criterios enunciados, y así mismo si no se encontrare expresa.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA POR VIOLENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes y para efectos de procedimiento se correlaciona con la clasificación de las Faltas así: Situaciones tipo I = faltas leves, Tipo II = faltas graves y Tipo III = faltas gravísimas.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I (Faltas Leves):

- 1.- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2.- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- 3.- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados para las situaciones Tipo II y Tipo III.

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II (Faltas Graves):

- 1.- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2.- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3.- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4.- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

- 5.- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 6.- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 7.- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 43 del presente Manual de Convivencia.
- 8.- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 9.- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III (Faltas Gravísimas):

- 1.- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2.- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3.- El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o Icbf, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4.- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 5.- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6.- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 7.- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 8.- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

"JOMACOR"

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

CAPÍTULO 4. DE LAS SANCIONES A ESTUDIANTES Y EL DEBIDO PROCESO

Artículo 95. El siguiente procedimiento aplica para toda la comunidad:

1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción.
2. La formulación de los cargos imputados, que pueden ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas).
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
4. La indicación del término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de la autoridad competente mediante acto motivado y congruente
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron
7. La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Artículo 96. Las sanciones son aceptadas por la Comunidad Educativa como un mecanismo de formación, siempre y cuando se apliquen dentro de un clima de justicia y respeto. Son la consecuencia de comportamientos que la Institución, la familia y la Sociedad han definido como inconvenientes o perjudiciales para las personas.

Artículo 97. Las faltas cometidas pueden acarrear las siguientes sanciones, las cuales se dictaminan atendiendo el procedimiento establecido para su aplicación (artículo 91):

- a. Amonestación verbal.
- b. Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar, que lo dificultan o entorpecen y devolución al acudiente con un compromiso firmado en el Observador del estudiante
- c. Reflexiones, talleres o actividades dirigidas en tiempo extra clase para que el (la) estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.
- d. Reposición del material o implemento dañado.
- e. Reconocimiento de la falta ante la instancia correspondiente y conciliación entre las partes en conflicto.
- f. No alcance de los logros de formación y convivencia en el respectivo período.
- g. Si la falta afecta el bienestar del grupo, se excluirá de participar temporalmente en actividades institucionales.
- h. Compromiso de un trabajo extraescolar dependiendo de la falta y seguimiento valorativo de la actividad.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

- i. Suspensión del servicio de transporte.
- j. Suspensión temporal. Suspensión del estudiante del EE por un tiempo prudencial (1 a 3 días). Durante este tiempo no asistirá al EE en el horario regular de clases, deberá realizar talleres formativos según la falta en que incurrió y sustentarlos en el momento indicado. Esta sanción no exime de las responsabilidades académicas respectivas. La suspensión puede realizarse en la casa o dentro del EE, en un espacio diferente a su salón de clases.
- k. Acuerdo de Responsabilidad. El padre de familia o acudiente se compromete a acompañar y el (la) estudiante a mejorar las actitudes, y reconocen los alcances y consecuencias del incumplimiento de los compromisos que se acuerden.
- l. Pérdida del derecho a participar o representar al EE en grupos o actividades de tipo deportivo, cultural, académico o social.
- m. Pérdida de cupo para el año escolar siguiente. Se debe informar mínimo con dos meses de antelación a la fecha de cierre del año escolar.
- n. Retiro definitivo de la Institución.

Parágrafo 1. Luego de ser analizada la falta por los profesores del curso, y a juicio del Rector, no se proclamará como Bachiller al (a la) estudiante del grado Undécimo (11º) que haya cometido faltas reiteradas o una falta que lo amerite.

Parágrafo 2. Dependiendo de la falta y a juicio del Rector, un(a) estudiante podrá ser retirado(a) de la Institución en cualquier momento del año.

Parágrafo 3. Dependiendo de la falta o hecho, se podrá obviar algún o algunos de los pasos del presente artículo.

Artículo 98. La impuntualidad o reiterada inasistencia amerita los siguientes correctivos que serán aplicados por la Coordinación:

Retardos:

- a. La reincidencia en llegadas tarde injustificadas al EE o a clase, ocasionarán llamada telefónica a los padres de familia, a quienes se les enterará de los retardos.
- b. Si acumula cuatro (4) retardos injustificados al EE o a clase estando dentro de éste, deberá presentarse con el padre de familia o acudiente a la Coordinación y el (la) estudiante será suspendido(a) por un día de clases, con sus respectivas consecuencias académicas.

Ausencias:

- c. En los casos en que el (la) estudiante no justifique la ausencia dentro del tiempo establecido (tres días hábiles) no podrá continuar en clases hasta que los padres o acudientes den la explicación correspondiente.
- d. La inasistencia reiterada sin justificación a clases o actividades del EE, aparte de las implicaciones académicas, acarreará compromisos normativos de puntualidad con citación a actividades.
- e. Si no se justifica la inasistencia dentro de los términos establecidos, se perderá el derecho a las evaluaciones y actividades realizadas durante la ausencia y la valoración correspondiente será Bajo (b) en cada una de las asignaturas evaluadas.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

Parágrafo. Una vez presentada la justificación y siendo ésta validada por la autoridad respectiva el EE se abstendrá de imponer cualquier tipo de sanción, haciendo un compromiso con el (la) estudiante para evitar las fallas por la misma causa en el futuro.

Artículo 99. Procedimiento para aplicar una Sanción “DEBIDO PROCESO APLICA PARA TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA”:

- a. Quienes conozcan la falta deberán escuchar las diferentes versiones del hecho en cuanto a circunstancias, personas implicadas, consecuencias y todo aquello que contribuya a esclarecer el hecho. Siempre se escuchará en descargos a la (las) persona(s) susceptibles de sanción.
- b. Evaluación de la falta por las personas que la conocieron y analizaron.
- c. Reflexión y compromiso sobre la falta, registro en el Observador del (de la) alumno(a) que indica que está informado(a) y comunicación a la familia.
- d. Cuando la falta es reiterativa, el docente o director de grupo debe presentar la situación en la reunión de seguimiento convivencial, para determinar las estrategias (asesoría espiritual, orientación psicológica, talleres especiales, atención especializada, valoración externa de expertos, entre otros) y recibir los aportes de los demás miembros.
- e. Si a juicio de las personas que analizaron la falta, se considera conveniente, se remitirá a estudiante a asesoría profesional.
- f. Análisis con el Coordinador para determinar la sanción y registrarla nuevamente en el Observador del (de la) alumno (a). Esta situación será comunicada al padre o acudiente.
- g. Llevar la situación al Consejo Directivo cuando fuere necesario.
- h. Decisión final del Rector, que será comunicada al padre o acudiente, mediante resolución motivada.

Parágrafo. Dependiendo del caso y a juicio del Rector, se puede omitir algún o algunos de los anteriores pasos.

Artículo 100. Compromisos escritos. El EE considera que el aspecto formativo y de convivencia es la condición que permite el desarrollo integral de los estudiantes. Por ello es fundamental que la familia acompañe y apoye continuamente los procesos que en éste aspecto lleva a cabo la Institución. En consecuencia, y debido a las faltas cometidas, es necesario establecer compromisos escritos de permanencia en la Institución por parte de algunos(as) estudiantes y sus familias, los cuales pueden ser firmados en cualquier momento del año escolar y contemplan las faltas más frecuentes, los compromisos adquiridos, y los alcances, implicaciones y consecuencias del incumplimiento de los mismos.

Artículo 101. Acuerdos de Responsabilidad. Los determina el Coordinador con base en los casos que le sean presentados por los Directores de Curso según actas de reunión de Seguimiento convivencial (realizada por los docentes del curso). Se establecen por haber cometido **faltas graves** o que sean calificadas como tales por la reiteración de la falta o el incumplimiento de los compromisos adquiridos. También se firman cuando el (la) estudiante obtiene Bajo (b) en la valoración de Comportamiento en algún período durante el año escolar.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

Establece que el (la) estudiante debe obtener valoración Superior (S) o Alto (A) durante todo el año escolar.

Artículo 102. Acuerdo de Permanencia. Lo establece el Rector, tomando en cuenta el concepto del Consejo Directivo, con base en los casos que le sean remitidos por el Coordinador, sobre los (las) estudiantes que han cometido **faltas gravísimas** o que sean calificadas como tales por la reiteración de la falta o el incumplimiento de los compromisos, especialmente los pactados en los “Acuerdos de Responsabilidad”. También se firman cuando el (la) estudiante obtiene Bajo (b) en la valoración de Comportamiento en dos (2) períodos académicos durante el año escolar. Establece que el (la) estudiante debe obtener valoración de Comportamiento Superior (S) o Alto (A) durante todo el año escolar y seguimiento por el Coordinador. Si el (la) estudiante obtiene Básico (B) ó Bajo (b) en la valoración de Comportamiento en cualquier otro período académico, será excluido inmediatamente de la Institución a juicio del Rector.

Artículo 103. Causas para el retiro de un (una) Estudiante. Las faltas al Reglamento-Manual de Convivencia que pueden llevar a la exclusión de un (una) estudiante de la Institución son:

- a. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en los “Acuerdos de Responsabilidad” o en el “Acuerdo de Permanencia”.
- b. El irrespeto a los valores religiosos, a los símbolos patrios, al EE o a las personas.
- c. No alcanzar los logros previstos de Formación y Convivencia, en forma reiterada.
- d. La inmoralidad dentro o fuera de la Institución.
- e. El fraude reiterado.
- f. Los actos que manifiestan que el (la) estudiante no ha asimilado la orientación y filosofía del EE.
- g. Cuando el (la) estudiante realice actividades relacionadas con el estudio y experimentación de los fenómenos parasicológicos: el satanismo, las prácticas mágicas o supersticiosas, las espiritistas u otras análogas contrarias a la religión católica (art. 5 de la Ley 133 de 1994).
- h. Daños ocasionados a los bienes comunes y a la convivencia social.
- i. El porte o uso de armas por parte del (de la) estudiante.
- j. La agresión física o verbal a miembros de la Comunidad Educativa.
- k. Estado de embriaguez en el EE.
- l. Cuando el (la) estudiante ha tenido faltas de convivencia (afectada su valoración de Comportamiento) en el año inmediatamente anterior y en el grado siguiente, nuevamente presenta faltas de convivencia.
- m. Cuando el padre de familia o acudiente no responde a las citaciones que le hace el EE para el análisis y estudio de situaciones particulares de convivencia y formación de su hijo(a) o acudido(a).
- n. La violación del presente Reglamento-Manual de Convivencia.
- o. Otras faltas especiales que el Consejo Directivo califique como gravísimas.
- p. Toda acción cometida dentro o fuera de la Institución, considerada por fuera de la ley de acuerdo a la legislación vigente.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

- q. Cuando el padre de familia o acudiente no está de acuerdo con los principios y valores de la institución o no los vivencia y testimonia con sus hijos.
- r. Cuando el padre de familia o acudiente no apoya los procesos de formación que propone el EE manifestándose con sus actuaciones, en contra de las mismas.
- s. El trato agresivo o irrespetuoso por parte del padre de familia o acudiente a cualquier miembro de la comunidad educativa: profesores, directivos, personal administrativo o de servicios.

Artículo 104. El procedimiento para excluir un (una) estudiante de la Institución es:

- a. En la reunión de seguimiento convivencial se analizará cada caso posible de exclusión, para ser presentado ante el Coordinador, quien a su juicio lo presentará ante el Consejo Directivo, que lo estudiará y aconsejará al Rector.
- b. El Rector tomará la decisión final sobre cada uno de los casos, de acuerdo con las normas del presente Reglamento-Manual de Convivencia, decisión que notificará mediante resolución escrita motivada al estudiante y a sus padres o acudientes. Es responsabilidad del EE, para toda falta que amerite la exclusión inmediata, y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su hoja de vida.
- c. Se enviará una citación por escrito al padre o acudiente del (de la) alumno(a) afectado(a), para notificarles personalmente de la exclusión. Se remitirá copia a la carpeta del (de la) estudiante.

Parágrafo. Contra ésta decisión se podrán interponer los recursos de reposición o apelación de acuerdo a lo establecido en el debido proceso expuesto en el **artículo 97** del presente Reglamento-Manual de Convivencia.

Artículo 105. Debido Proceso para los (las) Estudiantes. Durante los pasos del proceso disciplinario para la formación y convivencia, el (la) estudiante conjuntamente con su padre o acudiente, podrán recurrir en reposición y en apelación de las decisiones que dentro del proceso impliquen un compromiso escrito (Acuerdo de Responsabilidad o Acuerdo de Permanencia) o su exclusión de la Institución. Los recursos se harán en forma escrita dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del momento en que se comunicó la sanción. A su vez, la autoridad encargada contará con cinco (5) días hábiles a partir de la entrega del recurso, para dar una respuesta motivada y notificarla al (a la) estudiante y su acudiente. Estos recursos podrán interponerse por una sola oportunidad cada uno, y no podrán colocarse de manera repetida para atacar una misma acción dentro del proceso.

La reposición se interpone ante la misma autoridad que impuso la sanción (rector). Si ésta es ratificada, total o parcialmente, se podrá acudir al recurso de apelación ante la autoridad inmediatamente superior (consejo directivo).

Artículo 106. CAUSALES DE CONVIVENCIA PARA LA NEGACIÓN DE CUPO.

- a. El incumplimiento de los padres de familia o acudientes de las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el Manual de Convivencia que facilitan el proceso educativo del estudiante.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

- b. Cuando los padres de familia o acudientes realizan actos que denotan que no comparten la orientación formativa y la filosofía del EE.
- c. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Responsabilidad o Permanencia tanto por el estudiante como por los padres de familia o acudientes.
- d. Cuando los padres de familia o acudientes no están de acuerdo con los principios y valores de la institución o no los vivencian y testimonian con sus hijos.
- e. Cuando el padre de familia o acudiente no apoya las estrategias de formación que propone el EE manifestándose con sus actuaciones, en contra de las mismas.
- f. El trato agresivo o irrespetuoso por parte de los padres de familia o acudientes a cualquier miembro de la comunidad educativa: profesores, directivos, personal administrativo o de servicios.

TÍTULO VI. ACUERDOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN

Artículo 107. El aspecto académico de la Educación engloba el conjunto de actividades, acciones y procesos de orden pedagógico y educativo que buscan el desarrollo integral de los estudiantes, definidos en el PEI y en Plan de Estudios de la Institución.

PRAGRAFO: El trabajo de los docentes busca generar en los estudiantes procesos de desarrollo humano por medio de su formación académica y la apropiación constructiva de los saberes específicos contemplados en las áreas de conocimiento que conforman el Plan de Estudios y que corresponden a las áreas obligatorias exigidas por la Ley General de Educación y en los artículos 34 y 35 del decreto 1860. Todas ellas han identificado unos procesos, etapas y logros para ser desarrollados a lo largo de la Educación Básica y Media. Poseen además una programación en la cual se encuentran los contenidos y temas, los logros y los indicadores de logro que obedecen a las orientaciones de la Ley General de Educación, los Lineamientos Curriculares, los Estándares y el PEI.

CAPÍTULO 2. LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 108. En la Institución se entiende por evaluación el proceso permanente, llevado a cabo por docentes y estudiantes, a través del cual se investiga sobre los procesos académicos desarrollados, para apreciar, estimar y emitir juicios con el fin de mantener y elevar la calidad de la formación integral de los educandos.

Artículo 109. Los procesos educativos se encaminan a lograr el avance continuo de los (las) estudiantes, teniendo en cuenta el desarrollo de los procesos propios de las áreas del plan de estudios y el alcance o no de los logros propuestos, permitan la aprobación o no de los distintos grados.

Artículo 110. En el EE se evalúa para:

- a. Guiar y orientar el proceso de formación de los educandos.
- b. Analizar en forma global los logros, dificultades, limitaciones, y causas que inciden en el desarrollo de los procesos educativos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOVA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

- c. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación de la Institución y a la actualización permanente de su Plan de Estudios.
- d. Promover el afianzamiento de valores y actitudes.
- e. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- f. Determinar el estado de desarrollo de los procesos.
- g. Ofrecer a los estudiantes oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
- h. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en el proceso académico.
- i. Valorar el alcance y la obtención de logros y conocimientos definidos en el Plan de Estudios.
- j. Determinar la aprobación o no de los estudiantes en cada grado.
- k. Proporcionar a los docentes información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.

CAPÍTULO 3. LA EVALUACION EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.

Artículo 111. Las áreas que conforman el Plan de estudios con sus respectivas asignaturas son las siguientes:

AREA ASIGNATURAS

- EDUCACIÓN RELIGIOSA: La Fe Cristiana,
- CIENCIAS SOCIALES: Historia, Geografía, Filosofía, Ciencias Políticas.
- CIENCIAS NATURALES: Biología, Física, Química, Educación Ambiental, Desarrollo del pensamiento científico.
- MATEMÁTICAS: Aritmética, Álgebra, Cálculo, Geometría, Estadística, Probabilidad, Trigonometría.
- ARTÍSTICA: Dibujo, Educación musical, Danzas.
- INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA: Tecnología
- HUMANIDADES: Lengua Castellana, Lectoescritura, Actuación.
- INGLÉS
- EDUCACIÓN FÍSICA: Educación Física, Recreación y Deporte.
- CATEDRA PARA LA PAZ
- EMPRENDIMIENTO

Artículo 112. La Institución mantiene un registro actualizado que permite conocer el estado de los procesos de las áreas académicas, la identificación personal y en general, el proceso evaluativo integral de cada estudiante. Este Registro Escolar de Valoración está conformado por el Observador Académico, el Observador de Convivencia, las Planillas de registro de Logros alcanzados por el estudiante en cada asignatura.

Artículo 113. Las áreas del Plan de Estudios están organizadas en procesos, desempeños anuales y desempeño por periodo. Para cada uno se formulan indicadores de desempeño que permiten evidenciar el desarrollo logrado por el estudiante en un



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

periodo determinado y a los profesores diseñar y ejecutar estrategias pedagógicas que lleven a los estudiantes a avanzar.

La evaluación se expresa de manera cuantitativa y cualitativa. Lo cualitativo se manifiesta en los indicadores de desempeño alcanzado por el estudiante respecto a los logros establecidos en el periodo y al final del proceso. Lo cuantitativo se expresa en cifras numéricas de 0.0 a 5.0 y hacen referencia a la valoración de los indicadores de desempeño. Cada bimestre tiene un porcentaje valorativo igualitario "25%".

Artículo 114. Evidencias de la evaluación o actividades que el docente plantea para corroborar el nivel de desempeño que tiene un estudiante a lo largo del periodo respecto a los logros propuestos, estas pueden ser test, quices, exámenes o evaluaciones, exposiciones, proyectos, entre otros.

El EE ha definido los siguientes criterios en su planeación y ejecución:

- 1. El manejo conceptual:** Considera la construcción de conceptos a través de la consulta, exposiciones, investigación, la relación, el manejo y sustentación de ejes temáticos.
- 2. La apropiación:** Se refiere al desarrollo de las habilidades propias de los estudiantes, enriquecidas por el trabajo y el proceso de las áreas.
- 3. La aplicación:** Se refiere a la aplicación del conocimiento en contextos específicos para solucionar situaciones problema.

Artículo 115. Escala de Valoración. La siguiente es la escala de valoración institucional y su equivalente a la escala nacional.

DESCRIPTOR RANGO NUMÉRICO

DESEMPEÑO SUPERIOR: (S) El resultado en los logros establecidos por período, alcanza las exigencias propuestas, evidenciando un desarrollo sobresaliente en el desarrollo de los procesos.

4.5 a 5.0

DESEMPEÑO ALTO: (A) El resultado de los logros establecidos en el período, está por encima del nivel básico esperado en el desarrollo de los procesos.

3.9 a 4.4

DESEMPEÑO BÁSICO: (B) El resultado de los logros establecidos para el período cumple con las exigencias mínimas esperadas, evidenciando algunas dificultades en el desarrollo de los procesos.

3.0 a 3.8

DESEMPEÑO BAJO: (b) El resultado de los logros establecidos para el período no cumple con el nivel mínimo aprobatorio esperado, evidenciando importantes dificultades en el desarrollo de los procesos.

1.0 a 2.9

NOTA: La nota de 0.0, es únicamente para evaluaciones no presentadas o por anulación.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

Artículo 116. Al finalizar cada periodo académico las familias reciben un informe que contiene los resultados de los desempeños del estudiante en cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios. Dicho informe incluirá las valoraciones expresadas en términos del **artículo 112**. La Institución producirá un informe final que expresa el concepto global del desempeño del estudiante al finalizar su año escolar.

Artículo 117. Autoevaluación. Dentro del proceso de formación integral de los estudiantes, la autoevaluación de los aprendizajes y la mirada crítica que ellos hagan sobre su propio proceso, puntualiza la intención de apropiación y aplicación del conocimiento expresado en el **artículo 107**. Al finalizar el año escolar el estudiante tendrá la posibilidad de emitir un concepto de carácter descriptivo-cualitativo sobre su desempeño, donde pueda reconocer fortalezas y aciertos y trazar metas y compromisos para su superación. Este concepto será socializado con las familias en la entrega del informe final.

Capítulo 4. INSTANCIAS DE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE ASPECTOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

Artículo 118. Cuando se presenten reclamaciones de los padres de familia o estudiantes sobre aspectos de carácter académico, el siguiente será el conducto regular para atender a dichas situaciones:

1. El profesor de la asignatura implicada y el estudiante o padre de familia.
2. Director de grupo
3. Personero
4. Coordinador
5. Consejo Académico
6. Rector
7. Consejo Directivo

Capítulo 5. ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 119. Al llevar a cabo los procesos de evaluación y detectar las dificultades del estudiante en el alcance de sus desempeños o en la superación constante de los mismos, se programan acciones de mejora a las cuales se les hará seguimiento desde las reuniones de análisis a las situaciones que lo ameriten. Para tener acceso a estas actividades el estudiante deberá estar cumpliendo con las actividades regulares de las asignaturas.

Estas son:

1. Actividades de Nivelación: Programadas por los profesores para aquellos estudiantes que al terminar el período académico presentan dificultades en el alcance de los logros propuestos. Estas serán enviadas a casa con la entrega del informe bimestral y entregadas al director de grupo en la fecha y hora establecida por la coordinación para la correspondiente sustentación. Dicha sustentación genera una valoración cualitativa que



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

será un indicativo del proceso académico del estudiante en la materia respectiva y su aprobación o no se consignará en el boletín académico del bimestre respectivo.

2. Actividades de Profundización: Programadas por los profesores para apoyar el proceso del estudiante que presenta constante superación en el alcance de los logros. Estas se llevarán a cabo durante el período académico respectivo simultáneamente con el desarrollo de las actividades regulares del curso y presentan una nueva evidencia de evaluación con su correspondiente valoración numérica.

3. Actividades de Nivelación: Programadas por los profesores para aquellos estudiantes que al terminar el año académico no alcanzaron los logros anuales propuestos. Estas se llevarán a cabo en la semana siguiente de terminar el cuarto período académico. La valoración obtenida en estas actividades se consigna en acta y se verán reflejadas en el quinto informe.

Artículo 120. Seguimiento. El equipo que desarrolla el seguimiento está integrado por directores de área, directores de grado, profesores del grado, coordinador. Se concreta en las reuniones de área que se programan al finalizar cada periodo y está acompañada por el coordinador, quienes en conjunto trazan las estrategias y recomendaciones pertinentes a las situaciones analizadas en cada uno de los grados.

Capítulo 6. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE UN GRADO

Artículo 121. Promoción anticipada de un grado. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente de un estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y si es positiva en su registro escolar. Las condiciones para que el caso de un estudiante sea estudiado por el Consejo Académico como posible candidato para promoción anticipada son las siguientes:

1. El estudiante muestra una superación amplia y suficiente en las metas formativas, en lo convivencial y socio-afectivo en el grado en el cual se encuentra matriculado.
2. El estudiante muestra un desempeño Superior en el 90% de las áreas del Plan de Estudios del grado en el cual se encuentra matriculado, al término del primer período.
3. Su caso es considerado por solicitud del Consejo Académico, por el padre de familia o por el estudiante.
4. El estudiante no tiene compromisos firmados, académicos o de convivencia que condicionen su permanencia en la Institución.

CAPITULO 7. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 122. Definición: Es el organismo dependiente del Consejo Académico que analiza la superación o insuficiencia persistentes en la consecución de los logros de los (las) estudiantes.

Están presididas por el Rector o su delegado, los representantes de los Padres de Familia para cada grado, los Docentes de las áreas o asignaturas del Plan de Estudios, la



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

Coordinación Académica, quien la convoca con el fin de revisar los procesos de los estudiantes presentados a la Comisión, analizar las estrategias propuestas, y si es necesario, generar nuevas estrategias que promuevan el mejoramiento de sus desempeños y definir la promoción de sus estudiantes.

Los Comisiones de Evaluación y Promoción se reúnen al final de cada período y se convocan de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite. En ellas se analizan las situaciones de los estudiantes que requieren atención especial por sus desempeños excepcionalmente altos o por presentar dificultades en los aspectos socio-afectivos, académicos y de convivencia. Las Comisiones proponen o recomiendan decisiones al Consejo Ejecutivo relacionadas con la promoción, la continuidad de un estudiante en la Institución y las acciones de mejora.

CAPITULO 8. PROMOCIÓN O APROBACIÓN

Artículo 123. La aprobación se hace desde los grados Primero a Undécimo inclusive, situación que definen las Comisiones de Evaluación y Promoción al finalizar el año escolar, de acuerdo a lo conceptuado en el presente Manual de Convivencia. Todas las áreas y asignaturas del Plan de Estudios son tenidas en cuenta para definir la aprobación del grado.

Artículo 124. Las Comisiones de Promoción sesionan para los grados de Primero a Undécimo y determinan la aprobación y promoción en los siguientes casos:

- a. Cuando el (la) estudiante ha dejado de asistir injustificadamente a las actividades programadas en el Plan de Estudios para un determinado grado, por períodos que acumulados, resulten superiores al 10% del tiempo total previsto.
- b. Cuando un estudiante haya obtenido valoración final de desempeño bajo (b) en cualquier asignatura durante dos grados consecutivos.
- c. Cuando Un estudiante haya obtenido valoración final de desempeño bajo (b) durante dos grados consecutivos en una misma asignatura.

Parágrafo 1. Las recuperaciones que se mencionan en este artículo se calificarán con los mismos parámetros de evaluación establecidos en el presente Manual de Convivencia y su resultado, ya sea aprobatorio o no, deberá quedar consignado en el Registro Escolar del estudiante.

Artículo 125. El Establecimiento Educativo hará un seguimiento académico especial a los estudiantes repitentes para brindarles las ayudas y estrategias pertinentes con el fin de que éstos puedan superar sus dificultades.

CAPITULO 9. CAUSALES ACADÉMICAS DE PERDIDA DE CUPO

Artículo 126. Un(a) estudiante puede perder su condición de Estudiante Jomacorista por razones académicas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando la calidad de su trabajo no se ajusta a los requerimientos del grado, a pesar de haber obtenido diversas ayudas propuestas en el capítulo 5 del presente Manual de Convivencia.
- b. Cuando el estudiante incumple los acuerdos académicos establecidos por las ayudas de mejoramiento del desempeño de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

“JOMACOR”

Decreto 0700 – 8 noviembre – 2002

Aprobado para los ciclos Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
DANE N° 270771011516, NIT 823.001398-6, Código ICFES 092874, E-mail: jomacor95@hotmail.com

ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

- c. Cuando el estudiante no aprueba un grado y habiendo tenido la oportunidad de repetirlo, continúa presentando dificultades en dos o más áreas o asignaturas.
- d. Cuando el estudiante, después de haber repetido algún grado, reincide en otro en el no alcance de logros en tres o más áreas o asignaturas.
- e. Cuando la familia no acude a las citas o reuniones y no cumple los acuerdos, compromisos y estrategias propuestas por la Institución, a través de las ayudas programadas o de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- f. Cuando la familia incumple el compromiso adquirido con el Colegio al firmar la matrícula o con aquellos compromisos especiales acordados como requisito de ésta.
- g. Cuando después de un año lectivo el estudiante no recupera desempeños bajos en alguna asignatura.

CAPÍTULO 10. TAREAS ESCOLARES

Artículo 127. La Institución Educativa José María Córdoba reconoce y valora la importancia de las tareas, las cuales contribuyen a generar hábitos de estudio, manejo del tiempo, organización de apuntes, aplicación de conceptos entre otras ventajas. Las tareas son actividades adicionales que los estudiantes realizan en su casa como complemento y profundización de lo desarrollado en el aula de clase.

Los siguientes parámetros se deben tener en cuenta:

- a. La tarea debe ser desarrollada por el (la) estudiante. Aunque puede contar con el acompañamiento de un adulto, es indispensable que sea él (ella) quien resuelva en forma individual las actividades propuestas en ésta.
- b. Ocasionalmente, se asignan tareas que implican la culminación de actividades que se han iniciado en clase.
- c. No se considera tarea la solicitud de materiales para determinada clase.
- d. La agenda es un instrumento que permite el registro de las actividades que el (la) estudiante debe cumplir, a la vez que posibilita la comunicación entre familias y profesores.
- e. En la presentación de toda tarea, se debe tener en cuenta su desarrollo con profundidad, calidad, limpieza y orden. Además, debe aparecer la bibliografía consultada con las referencias correspondientes.
- f. La información consultada en Internet, requiere ser leída y presentada a través de un resumen, mapa conceptual, diagrama, informe, entre otros.
- g. Se recomienda a los padres de familia, fomentar en casa hábitos que ayuden a los (las) estudiantes a ser responsables con el desarrollo de las tareas y con la presentación y organización de los materiales necesarios desde el día anterior, evitando así que adultos o familiares tengan que traerles a sus acudidos objetos, tareas o trabajos que éstos han olvidado y requieran para las clases.

Dado en Córdoba, Sucre, según Resolución Rectoral n° 08 del 10 de Abril de 2023

Rector

Blas A. Avila Benavides